

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

VIGENCIA 2020

CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN

MEDELLÍN, MAYO DE 2021

DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora

ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ
Subcontralora

LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA
Contralor Auxiliar

LEOCADIA HINESTROZA GUERRERO
Profesional Universitario
Líder de Equipo de Auditoría

MARIA OFELIA BOTERO HERNÁNDEZ
Profesional universitario

DIANA PATRICIA DÍAZ CAVADIA
Técnico Operativo

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL EDUCACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	7
1.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	8
1.1.1 Opinión Financiera.....	8
1.1.2 Concepto sobre la Gestión Financiera.....	8
1.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	9
1.2.1 Opinión Presupuesto.	9
1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO ÚNICO	10
2. RESULTADOS EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO	
2020	11
2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	11
2.1.1 Estados Financieros.	11
2.1.2 Gestión financiera - indicadores financieros	29
2.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	34
2.2.1 Presupuesto.....	36
2.2.2 Deuda pública.....	61
2.3 PQRSD	62
3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	63

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Información reportada en el formulario CGN2020_004_COVID_19	12
Cuadro 2. Partidas conciliatorias.....	16
Cuadro 3. Libros auxiliares.....	20
Cuadro 4. Calificación indicadores gestión financiera 2020 IUPB.....	29
Cuadro 5. Indicadores presupuestales de ingresos 2016-2020	32
Cuadro 6. Comportamiento histórico 2016-2020, indicadores presupuestales de gastos.....	33
Cuadro 7. Comportamiento histórico 2016-2020.....	44
Cuadro 8. Contratos que debieron haber realizado el respectivo trámite ante el COMFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias.....	57
Cuadro 9. Consolidado de hallazgos.....	63

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Ejecución Presupuestal de Ingresos de la Vigencia 2020	38
Gráfico 2. Ejecución presupuestal de gastos del año 2020	43
Gráfico 3. Tendencia Situación presupuestal histórica 2016-2020.....	45
Gráfico 4. Tendencia histórico 2016-2020 saldos de deuda	62

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Estado de Situación Financiera Certificado, vigencia 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo	65
Anexo 2. Estado de Situación Financiera Desagregado 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo	68
Anexo 3. Estado de resultado individual 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo	69
Anexo 4. Estado de Cambios en el Patrimonio	70
Anexo 5. Presupuesto y ejecución de Ingreso, vigencia 2020, Institución Universitaria Pascual Bravo	71
Anexo 6. Presupuesto y ejecución de gastos, vigencia 2020, Institución Universitaria Pascual Bravo	72
Anexo 7. Definición de la materialidad financiera.....	73
Anexo 8. Definición de la materialidad de presupuesto.....	74

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Medellín, mayo 12 de 2021

Doctor
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector
Institución Universitaria Pascual Bravo
ysantos@pascualbravo.edu.co
secretariogeneral@pascualbravo.edu.co
secretaria@pascualbravo.edu.co
Calle 73 # 73A – 226
Apartado aéreo: 6564
Ciudad

Asunto: Carta de conclusiones Informe definitivo Auditoría Financiera y de Gestión
- Evaluación Estados Financieros y Presupuesto Institución Universitaria
Pascual Bravo 2020

La Contraloría General de Medellín, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política; las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011; y el Decreto 403 de 2020 y las Resoluciones 037 de 2020 y 656 de 2020, por medio de las cuales se adopta, y adapta e implementa la Versión 1 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT CGM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI; practicó auditoría a los estados financieros a la Institución Universitaria Pascual Bravo, por la vigencia 2020, con el fin de expresar una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error; así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la evaluación del presupuesto para expresar la opinión sobre la razonabilidad del presupuesto. Además, emitir un concepto sobre la gestión financiera.

Como se manifestó en la Carta de Compromiso entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Contraloría General de Medellín firmada por ambas partes, el contenido de este informe es fundamentado con toda la información suministrada a este ente de control por la entidad.

1.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

1.1.1 Opinión Financiera. La Contraloría General de Medellín ha auditado los estados financieros de la Institución Universitaria Pascual Bravo, que comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.

1.1.1.1 Fundamento de la Opinión. La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$3.778.752.812, el 1,64% del total de activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales y no tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo el caso más representativo, el registro en la subcuenta 161501010 Remodelación Bloque 1, de la cuenta 1615 Construcciones en curso, de \$3.399.642.287, correspondientes a la remodelación y adecuación del bloque 1; el que no figura en los activos de la institución, ya que se tiene en comodato al Municipio de Medellín y los recursos para la obra de remodelación han sido aportados por el mismo municipio de Medellín; por lo que estas transacciones no cumplen con la definición de “activo” dada por el de Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en las notas a los estados financieros, ya que para los activos intangibles no se revelan las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.

1.1.1.2 Opinión limpia. En opinión de la Contraloría General de Medellín, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la Institución Universitaria Pascual Bravo, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales los resultados de sus operaciones y la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.1.2 Concepto sobre la Gestión Financiera. Para conceptuar sobre la Gestión Financiera, se evaluaron los indicadores descritos en el cuadro 4 Calificación indicadores gestión financiera, lo que arrojó una calificación definitiva de **90,6 puntos**, que corresponde a un concepto **Efectivo**.

1.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

1.2.1 Opinión Presupuesto. Con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Medellín, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende: los Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto, los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados, el estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante, y el detalle de los gastos pagados durante el año fiscal 2020, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

1.2.1.1 Fundamento de la Opinión. La Contraloría General de Medellín evidenció, que se vulneró significativamente el principio de anualidad permitiendo la constitución de reservas presupuestales por \$4.270.952.837, para respaldar presupuestalmente contratos emanados sin contar con vigencias futuras, y que desde su perfeccionamiento era un hecho patente que su ejecución iba a pasar de vigencia, sin ser ello endilgado a causas de fuerza mayor o caso fortuito; de tal manera que era imposible construir reservas presupuestales que los ampararan, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

Lo anterior evidenció la contravención del artículo 10 de la ley 819 de 2003, sobrestimando así las reservas en \$4.270.952.837.

La Contraloría General de Medellín ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810).

La Contraloría General de Medellín es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia, y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría, cumpliendo además las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General de Medellín considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

1.2.1.2 Opinión Con Salvedades. En opinión de la Contraloría General de Medellín, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “*fundamento de la opinión*”, el presupuesto de la Institución Universitaria Pascual Bravo presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, los reconocimientos y los recaudos de

los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados, el estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante, y el detalle de los gastos pagados durante el año fiscal 2020 con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro; de conformidad con el Decreto Nacional 111 de 1996, en relación al título II, artículos 12 a 21 sobre los principios del sistema presupuestal y demás artículos relacionados, en su concepción y/o aplicación, al igual que tampoco a nivel general se violentaron las normas concernientes al presupuesto de rentas y recursos de capital.

1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO ÚNICO

La Entidad debe elaborar el correspondiente plan de mejoramiento con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos determinados en el informe de auditoría.

Se entiende por plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los identificados por la Contraloría General de Medellín, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a las normas y principios que le son exigibles, o mitigar el impacto ambiental.

El Ente Auditado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para realizar un plan de mejoramiento único, que se **actualizará con ocasión de nuevos informes** de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Éste plan **actualizado** debe ser subido al **Módulo Anexos Adicionales** del aplicativo “**Gestión Transparente**”.

2. RESULTADOS EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO 2020

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Comprende el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas. Además, los indicadores financieros.

Lo anexos 1, 2, 3 y 4 de este informe contienen el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio.

2.1.1 Estados Financieros. Los hechos económicos más sobresalientes que impactaron los estados financieros en la vigencia 2020, fueron la adquisición de bienes y servicios con ocasión de la pandemia Covid-19 y la implementación de un nuevo formulario para el reporte de los respectivos movimientos contables a través del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, así como la celebración de nuevos convenios interadministrativos con Sapiencia; como se detalla a continuación:

- Pandemia Covid-19. Formulario CGN2020_004_COVID_19: Se utiliza para reportar los saldos de las transacciones relacionadas con la financiación y el uso de los recursos destinados a la atención de la emergencia sanitaria, bien sea recursos propios, recibidos de otras entidades o de terceros. Las subcuentas y valores para incorporar en el formulario deben guardar relación directa con la financiación y uso de los recursos destinados a la atención de la emergencia sanitaria, y el reporte corresponde a todos los movimientos contables realizados que se generen con ocasión de la aplicación y observancia de los distintos decretos emitidos por el gobierno nacional para este propósito. La información rendida por la IUPB en el mencionado formulario es la siguiente:

Cuadro 1. Información reportada en el formulario CGN2020_004_COVID_19

Código	Nombre	Detalle	Saldo final (pesos)
1.6.60.02	Equipo de laboratorio	Adquisición de kits tecnológicos el cual consta de cámaras y micrófonos, para atención al usuario de clases digitales.	442.965.750
1.9.06.04	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	Anticipo para la adquisición de equipo para producción de alcohol y desinfectante para mitigar el contagio al interior de la Institución.	5.166.666
1.9.70.07	Licencias	Adquisición del licenciamiento G Suite Enterprise for Education de GOOGLE, para facilitar las conexiones en las clases virtuales.	70.296.000
5.1.11.14	Materiales y suministros	Adquisición de insumos químicos para la elaboración de desinfectantes.	6.811.052
5.1.11.55	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	Adquisición de tapabocas para el ingreso a la Institución, conforme a la emergencia sanitaria.	33.000.000
5.1.11.79	Honorarios	Prestación de servicios profesionales para la certificación de operaciones bioseguras - protocolo general de bioseguridad, para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la pandemia.	3.500.000
5.1.11.80	Servicios	Adquisición e instalación de insumos de demarcación y señalización para cumplimiento de protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del campus de la Institución.	66.281.670
5.1.20.90	Otros impuestos, contribuciones y tasas	Impuestos generados en la adquisición de bienes y servicios a aquí descrita.	112.775.699
7.2.07.01	Materiales	Compra de equipos, insumos y accesorios para la fabricación de caretas antifluidos en impresión 3D, así como equipos de medición, protección y desinfección para el desarrollo de las actividades académicas y académicas.	27.647.344
7.2.07.02	Generales	Servicio de aseo y mantenimiento de las instalaciones.	324.056.007
7.2.07.03	Sueldos y salarios	Servicios prestados por personal profesional en el apoyo en área de psicología y el desarrollo atención al manejo de la emergencia sanitaria.	55.116.371
7.2.07.10	Gastos de personal diversos	Insumos para la desinfección y protección para el ingreso al campus universitario	1.117.647
Total			1.148.734.206

Fuente: CHIP de la Contaduría General de la Nación, rendición de cuentas de la entidad, elaboración del equipo auditor

Al respecto, en las notas a los estados financieros se revela la siguiente información relacionada con el efecto de la pandemia por el COVID 19 en las cuentas contables:

Equivalentes al efectivo: En el mes de marzo la Institución tomó la decisión de trasladar los recursos que tenían en las fiducias en consecuencia a la crisis económica del COVID-19, ya que se reflejaron rendimientos de forma negativa por varios días, pues en cuenta de ahorros tenían unos intereses con una tasa fija del 4,7% y del 4,5%, cumpliendo con el decreto 1525 de 2008.

Equipo de Laboratorio: Adquisición de un termómetro de pared, bancos de trabajo para laboratorio, cortadora, equipo para la elaboración de alcohol y desinfectantes para mitigar el contagio del COVID 19.

Licencias: Adquirió nuevos softwares para facilitar el aprendizaje virtual y acceso de los estudiantes, entre ellas el licenciamiento "G Suite Enterprise for Education de

GOOGLE”, y se mejoró el sistema de SICAU, permitiendo que los estudiantes no se vieran perjudicados en sus estudios por la emergencia del COVID 19.

Ingresos financieros: Los intereses sobre depósito en instituciones financieras tuvieron una disminución del 46,0%; debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19, la institución dejó de percibir intereses de las fiduciarias por la volatilidad de mercado financiero.

Arrendamientos operativos: El ingreso por este concepto presenta una disminución del 74,0%, debido a la suspensión de los contratos suscritos de los locales como cafetería y papelería, afectados por la emergencia sanitaria por el COVID 19, ya que en la institución según normatividad del gobierno Nacional se suspendieron las actividades presenciales. Así mismo, algunos ingresos derivados del arrendamiento de los laboratorios y del teatro a diferentes entidades de educación, también se vieron afectados por el COVID 19.

Gastos de personal diversos: Disminución del 81,7% en bienestar social y estímulos, y del 16,5% en dotación y suministro a trabajadores, atribuible a la emergencia sanitaria del COVID 19.

Costos: Para cubrir la emergencia sanitaria del COVID 19 la institución destinó \$408 millones de los costos asociados a la educación formal- tecnología para adquirir materiales y suministros, pago de gastos generales, gastos diversos de personal y remuneración de servicios técnicos.

Los recursos para el programa matrícula cero brindado por el municipio de Medellín para mitigar los efectos de la pandemia, fueron entregados a través de la Agencia de Educación Superior Sapiencia, por lo que no se afectaron los ingresos de la Institución Universitaria Pascual bravo.

Celebración de nuevos convenios interadministrativos con Sapiencia, por los cuales en la vigencia 2020 se recaudaron \$11.260 millones, y repercutieron en el incremento significativo de las cuentas 1110 Depósitos en instituciones financieras, 249054 Honorarios y 430527 Educación no formal - formación extensiva.

En total, al cierre del año 2020, el activo de la Institución Universitaria Pascual Bravo suma \$230.172 millones, \$18.258 millones, un 9%, más que en 2019. De esta clase, la cuenta que presenta un mayor crecimiento en su saldo es la 1110 Depósitos en instituciones financieras, con un aumento \$12.558 millones, el 44%, debido a los recursos por nuevos convenios interadministrativos firmados con Sapiencia que recibió en la vigencia 2020 la institución, y a mayores transferencias del municipio

de Medellín para proyectos de inversión. El incremento del activo lo explica también la cuenta 1615 Construcciones en curso que tuvo un aumento de \$4.373 millones, un 74% más que en 2019, lo que obedece a las obras de construcción de la primera fase del Bloque Parque Tech y a la remodelación y adecuación del Bloque 1, el cual se encuentra en comodato con el Municipio de Medellín, así como las áreas complementarias de ambos bloques en la Institución Universitaria Pascual Bravo. También tuvo una variación significativa la subcuenta de otras cuentas por cobrar, 138426 Pago por cuenta de terceros, que presenta \$1.956 millones más que en 2019, el 234%, en virtud de los contratos interadministrativos celebrados con distintas entidades públicas; entre las más representativas se encuentran las cuentas por cobrar a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra por \$2.211 millones, al Municipio de Medellín por \$290 millones y al Municipio de Bello por \$134 millones.

Por su parte, el pasivo tiene un saldo de \$27.276 millones al cierre del año 2020, un incremento del 10% con respecto al año 2019, equivalente a \$2.385 millones, el cual se explica principalmente por el aumento de la subcuenta 249054 Honorarios, en \$2.442 millones, representados en la cuenta por pagar a la empresa Datalog S.A.S, por \$2.705 millones, en cumplimiento del Convenio de cooperación en ciencia y tecnología, celebrado en el marco del convenio interadministrativo de cooperación 485 de 2020 con Sapiencia.

La celebración de nuevos convenios interadministrativos con Sapiencia, impacta directamente la cuenta 430527 Educación no formal - formación extensiva, que tiene un saldo al cierre de la vigencia 2020 de \$8.892 millones, un incremento de \$4.176 millones frente al año 2019, equivalente al 89%.

Lo anterior se resume en el incremento para el año 2020 del 11% en los ingresos, mientras que los gastos permanecieron constantes y los costos aumentaron un 8%, lo que resultó en un 35% de incremento en el excedente del ejercicio, con respecto al año anterior.

La cuenta de orden 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, registra el valor de las pretensiones de 407 procesos judiciales en contra que tiene la institución por \$31.737 millones; en 392 de estos procesos la parte actora fue contratista de la IUPB con ocasión de un convenio interadministrativo y pretende la declaración de una relación laboral en calidad de empleada pública, reclamando salarios, prestaciones sociales y sanciones moratorias, con pretensiones que suman \$29.462 millones, mientras que en otros nueve procesos, la razón del litigio es algún accidente donde se vio involucrado un bus articulado administrado por la Fundación Pascual Bravo, en razón a un contrato

interadministrativo suscrito por la Institución Universitaria Pascual Bravo -IUPB con la Empresa Metro de Medellín, con pretensiones de \$1.492 millones, los restantes seis procesos tienen diversos conceptos y suman \$783 millones.

En el macroproceso gestión financiera se encontraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo administrativo 1. (Corresponde a la observación 1 del informe preliminar) – Registro de partidas conciliatorias en las cuentas que no corresponden: Con comprobante de contabilidad 583745 de 31/12/2021, la Institución Universitaria Pascual Bravo registró partidas conciliatorias por \$89.091.191, resultantes de las conciliaciones bancarias, originadas en transferencias bancarias que no se debitaron de las cuentas bancarias de la institución, con movimiento débito a la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras y crédito a la cuenta 249032 Cheques no cobrados o por reclamar; no obstante, haber evidenciado el equipo auditor que no se trataba de cheques no cobrados o por reclamar, sino de cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios, honorarios y nómina, que quedaron vigentes al no haberse hecho efectiva la transferencia bancaria al proveedor del bien o servicio.

Lo anterior, incumple lo estipulado en el numeral 3.3.1 de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, “por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”:

3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.

A continuación, se relacionan algunas de las acciones de control que se deberán realizar:

(...)

14. Verificar que los criterios de clasificación de los hechos económicos se hayan aplicado adecuadamente.

En consecuencia, en virtud del principio de contabilidad pública “*esencia sobre forma*”, contenido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno: “*Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica*”, en este caso, las cuentas a acreditar contablemente eran la 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales, la 249054 Honorarios y la 251101 Nómina por pagar, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Partidas conciliatorias

Cuenta bancaria		Concepto partida conciliatoria	Cuenta subestimada	Valor
BBVA	299052761	Dos pagos del pago masivo de nómina 2da quincena diciembre personal administrativo por \$574.213	251101 Nómina por pagar	\$574.213
BBVA	299052761	Transferencias no debitadas: Acuaval de Colombia \$18.560.420	240101 Bienes y servicios	\$18.560.420
BBVA	299000901	Transferencia no debitada (SERVISOF S-A)	240101 Bienes y servicios	\$26.101.038
BBVA	299011726	Pago masivo no debitado por desplazamiento de contratistas CI 86982	240101 Bienes y servicios	\$2.597.400
BBVA	299011833	Transferencia no debitada, pago de devolución de retención en la fuente a Corporación Centro de Desarrollo	240101 Bienes y servicios	\$17.602.844
BBVA	299011031	Transferencia no debitada del pago masivo de honorarios de diciembre	249054 Honorarios	\$1.431.866
BBVA	299011098	Transferencia no debitada del pago masivo de honorarios de diciembre	249054 Honorarios	\$5.476.613
BBVA	299011213	Dos transferencias no debitadas del pago masivo de honorarios de diciembre	249054 Honorarios	\$9.865.439
BBVA	299011445	Transferencia no debitada del pago masivo de honorarios de diciembre	249054 Honorarios	\$5.433.832
BBVA	299011940	Transferencia no debitada del pago masivo de honorarios de diciembre	249054 Honorarios	\$1.447.526
Total				\$89.091.191

Fuente: expediente de conciliaciones bancarias de la entidad

Lo anterior, implica una sobrestimación de la subcuenta 249032 Cheques no cobrados, en \$89.091.191, con repercusión en la subcuenta 240101 Adquisición de bienes y servicios nacionales que está subestimada en \$64.861.702, en la subcuenta 249054 Honorarios que está subestimada en \$23.655.276 y en la subcuenta 251101 Nómina por pagar que está subestimada en \$574.213.

Situación que se presenta por debilidades en la adecuada parametrización del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el sistema SEVEN, así como por no haber realizado acciones de control para verificar que los criterios de clasificación de los hechos económicos se hayan aplicado adecuadamente. Este hecho se constituye en un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: No es de recibo la respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB, aunque la institución argumenta que su “Política de efectivo y equivalentes de Efectivo” indica: “tratamiento contable en partidas conciliatorias”:

(...)

b) Pagos masivos autorizados y pendientes de cobro: se aceptan como partida conciliatoria, durante un plazo de 30 días. Con posterioridad a éste se procede a realizar la anulación definitiva del pago, incrementado el saldo en efectivo con contrapartida en la cuenta contable 249032 "Cheques no cobrados o por reclamar". Las partidas incluidas en esta categoría deberán ser gestionadas con el fin de lograr su legalización ó serán objeto de depuración contable a través de ficha de saneamiento acorde con la normatividad vigente.

Esta misma política también establece en el mismo acápite de "tratamiento contable en partidas conciliatorias" que:

En el caso de los rechazos, la cuenta de efectivo y el pasivo original serán incrementados mientras que surte el proceso efectivo de pago al tercero o el proceso de saneamiento contable.

Las partidas conciliatorias objeto de la observación, obedecen a transferencias bancarias ordenadas por la IUPB, que por algún motivo la entidad bancaria no hizo efectivas, es decir que presentaron rechazo, y no a pagos autorizados y pendientes de cobro, al igual que no todas las mencionadas transferencias son pagos masivos, y no habían transcurrido 30 días cuando se hizo el registro en la subcuenta 249032.

Es de aclarar, que el cheque se constituye como un título valor conforme al artículo 712 del Código de Comercio; registrar como cheques partidas que no lo son, conduce a error a los usuarios de la información financiera.

Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se constituye **en hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 2. (Corresponde a la observación 2 del informe preliminar) – Falta de gestión para el cobro de la cartera: en la revisión del informe de cartera de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se observaron las siguientes cuentas por cobrar ya vencidas, para las cuales, si bien se evidencian gestiones de cobro persuasivo, no se ha iniciado el cobro jurídico:

- Municipio de Carolina del Príncipe: factura 4868 del 10 de mayo de 2018 por \$3.000.000.

- Corporación Deportiva Futuro Antioquia: factura 5573 del 12 de diciembre de 2019 por \$3.706.343.

Lo anterior, se presenta porque la institución no realizó ninguna gestión inherente al ejercicio de cobro coactivo o de medidas judiciales en pos de recuperar los recursos que se le adeudaban, obligación que le impone la Ley 1066 del 29/07/2006:

Artículo 1: Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

Acorde con lo establecido en la Constitución Política, artículo 6.

Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Esta situación ocasiona el riesgo inminente de pérdida de estos dineros, en el caso de que prescriban las mencionadas cuentas, por lo que se configura un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: La respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB no es de recibo, ya que no contradice lo observado ni aporta ningún resultado del cobro persuasivo que han realizado; por lo tanto, se ratifica lo observado y se constituye en **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 3. (Corresponde a la observación 3 del informe preliminar) – Debilidades en el seguimiento a las cuentas por cobrar a las EPS y ARL por concepto de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad: se observó que con anterioridad al mes de diciembre de 2019, la Institución Universitaria Pascual Bravo no registraba en la cuenta 138426004 Cuentas por cobrar por incapacidades y por licencia de maternidad y paternidad, los dineros que le adeudaban las EPS y ARL por ese concepto, incumpliendo las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos que señala el marco normativo para entidades de gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación en el capítulo 1, numeral 2.1:

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Al no existir el registro contable de la cuenta por cobrar como medio de control, se indagó a la entidad por el seguimiento a las cuentas por cobrar a las EPS y ARL por concepto de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, de los últimos cinco (5) años, a lo que no se aportó registro o documento que dé cuenta de dicho seguimiento, sólo las consultas que permiten hacer las páginas web de las EPS, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1066 del 29/07/2006:

Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

Situación que incumple, además, lo estipulado en los numerales 3.2.14 y 3.3 de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, “por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”:

3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

3.3 Establecimiento de acciones de control

A continuación, se relacionan algunas de las acciones de control que se deberán realizar:

25. Verificar la completitud de los registros contables.

Lo anterior, se presenta por falta de un registro que permita hacer el control, seguimiento y cobro de ese tipo de cartera, presentándose incertidumbre respecto a la recuperación de esos dineros, configurándose un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: La respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB no es de recibo, ya que aportan un paso a paso que “describe el procedimiento de liquidación, control y seguimiento al pago de incapacidades por parte de las EPS y ARL”, más no se evidencia gestión en relación con el seguimiento a las cuentas por cobrar a las EPS y ARL por concepto de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, lo cual es el objeto del hallazgo, por tanto se ratifica lo observado y se constituye en **hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 4. (Corresponde a la observación 4 del informe preliminar) – Registro de amortización de patentes en la cuenta que no corresponde: Entre octubre y diciembre de 2020 la Institución Universitaria Pascual Bravo registró la amortización de las patentes ingresadas a la contabilidad el 01/10/2020, por valor total de \$13.139.090, con créditos a la cuenta 1975 Amortización acumulada de activos intangibles (subcuenta 197503 Patentes) por \$13.139.090, débitos a la cuenta 5357 Deterioro de activos intangibles (subcuenta 535703 Patentes) por \$9.078.865 y débito a la cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores (subcuenta 310901 Excedente acumulado) por \$4.060.225; debiendo ser los débitos a la cuenta 5366 Amortización de activos intangibles (subcuenta Patentes, no existente en los estados financieros de la institución).

Igualmente, con comprobante de contabilidad No 583.686 del 30/11/2020 se registró la reversión de una amortización de patentes por \$857.771, como un débito a la cuenta 1975 amortización acumulada de activos intangibles (subcuenta 197503 Patentes) y un crédito a la cuenta 5357 Deterioro de activos intangibles (subcuenta 535703 Patentes).

Movimientos observados en los siguientes libros auxiliares de la institución:

Cuadro 3. Libros auxiliares

FECHA	T. OPER.	NUMERO	REFERENCIA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
CUENTA	197503001	Patentes	SALDO INICIAL CUENTA		0,00		
30/10/2020	7005	583.677	583677	PATENTES	0,00	4.060.225,00	-4.060.225,00
30/10/2020	7005	583.677	583677	PATENTES	0,00	6.836.059,00	-10.896.284,00
31/10/2020	1409	104	23430	Depreciación Costo Activo No 23430	0,00	521.082,00	-11.417.366,00
31/10/2020	1409	104	23429	Depreciación Costo Activo No 23429	0,00	105.876,00	-11.523.242,00
31/10/2020	1409	104	23428	Depreciación Costo Activo No 23428	0,00	120.644,00	-11.643.886,00
30/11/2020	1409	106	23430	Depreciación Costo Activo No 23430	0,00	521.082,00	-12.164.968,00
30/11/2020	1409	106	23429	Depreciación Costo Activo No 23429	0,00	105.876,00	-12.270.844,00
30/11/2020	1409	106	23428	Depreciación Costo Activo No 23428	0,00	120.644,00	-12.391.488,00
30/11/2020	7005	583.686	583686	REVERSION AMORTIZACION DE PATEN	857.771,00	0,00	-11.533.717,00
31/12/2020	1409	108	23430	Depreciación Costo Activo No 23430	0,00	521.082,00	-12.054.799,00
31/12/2020	1409	108	23429	Depreciación Costo Activo No 23429	0,00	105.876,00	-12.160.675,00
31/12/2020	1409	108	23428	Depreciación Costo Activo No 23428	0,00	120.644,00	-12.281.319,00
TOTAL CUENTA Patentes					857.771,00	13.139.090,00	-12.281.319,00
FECHA	T. OPER.	NUMERO	REFERENCIA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
CUENTA	535703001	Patentes	SALDO INICIAL		0,00		
30/10/2020	7005	583.677	583677	PATENTES	6.836.059,00	0,00	6.836.059,00
31/10/2020	1409	104	23428	Gasto Costo Activo No 23428	120.644,00	0,00	6.956.703,00
31/10/2020	1409	104	23429	Gasto Costo Activo No 23429	105.876,00	0,00	7.062.579,00
31/10/2020	1409	104	23430	Gasto Costo Activo No 23430	521.082,00	0,00	7.583.661,00
30/11/2020	1409	106	23428	Gasto Costo Activo No 23428	120.644,00	0,00	7.704.305,00
30/11/2020	1409	106	23429	Gasto Costo Activo No 23429	105.876,00	0,00	7.810.181,00
30/11/2020	1409	106	23430	Gasto Costo Activo No 23430	521.082,00	0,00	8.331.263,00
30/11/2020	7005	583.686	583686	REVERSION AMORTIZACION DE PATENTES	0,00	857.771,00	7.473.492,00
31/12/2020	1409	108	23428	Gasto Costo Activo No 23428	120.644,00	0,00	7.594.136,00
31/12/2020	1409	108	23429	Gasto Costo Activo No 23429	105.876,00	0,00	7.700.012,00
31/12/2020	1409	108	23430	Gasto Costo Activo No 23430	521.082,00	0,00	8.221.094,00
TOTAL CUENTA Patentes					9.078.865,00	857.771,00	8.221.094,00
FECHA	T. OPER.	NUMERO	REFERENCIA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO
CUENTA	310901001	Excedente Acumulado	SALDO INICIAL CUENTA	-112.259.446.176,38			
30/10/2020	7005	583.677	583677	PATENTES	4.060.225,00	0,00	-123.535.856.567,38
TOTAL CUENTA Excedente Acumulado					1.622.158.629,00	13.143.302.989,59	-123.780.590.536,97

Fuente: sistema SEVEN

Lo anterior, incumple lo estipulado en el numeral 3.3.1 de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, “por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”:

3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable.

A continuación, se relacionan algunas de las acciones de control que se deberán realizar:

(...)

14. Verificar que los criterios de clasificación de los hechos económicos se hayan aplicado adecuadamente.

Generándose una sobrestimación a la cuenta 5357 Deterioro de activos intangibles por \$8.221.094, una subestimación en la cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores por \$ 4.060.225 y una subestimación en la cuenta 5366 Amortización de activos intangibles de \$12.281.319, lo que incumple con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento contable de dichas cuentas.

Situación que se presenta por debilidades en la adecuada parametrización del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en el sistema SEVEN, así como por no haber realizado acciones de control para verificar que los criterios de clasificación de los hechos económicos se hayan aplicado adecuadamente y constituye un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: La respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB no es de recibo, ya que no estamos frente a la corrección de un error de periodos anteriores, pues las patentes se reconocieron en la contabilidad en 2020, por tanto no había lugar a amortizarlas en años anteriores; además de que estas patentes no debieron reconocerse en la contabilidad, acorde a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, numeral 15. Activos intangibles:

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible”; “La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad

identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Consultado el estado de situación financiera de períodos anteriores no se encuentra que la subcuenta 197010 Activos intangibles en fase de desarrollo, haya tenido movimiento, por lo que se entiende que los desembolsos hechos para el desarrollo de estas patentes, fueron reconocidos inicialmente como gastos en el resultado, por tanto, no se debieron reconocer como activos intangibles.

Igualmente, es claro que la contrapartida de la cuenta 1975 Amortización acumulada de activos intangibles es la cuenta 5366 Amortización de activos intangibles y no la cuenta 5357 Deterioro de activos intangibles, pues la amortización y el deterioro son conceptos contables diferentes.

Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se constituye en hallazgo administrativo.

Hallazgo administrativo 5. (Corresponde a la observación 5 del informe preliminar) – Registro de baja de activos en la cuenta que no corresponde:

Con comprobante de contabilidad No 583.534 del 28/02/2020 la Institución Universitaria Pascual Bravo registró un débito en la cuenta 5351 Deterioro de propiedades, planta y equipo por \$116.293.604, y un débito en la cuenta 5357 Deterioro de activos intangibles por \$24.052.020; por concepto de “baja activos de acuerdo con la Resolución 389 de 20 de mayo de 2019 y 017 de 09 de enero de 2020”, debiéndose haber registrado estos débitos en la subcuenta 589019 Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, de la cuenta 5890 Gastos diversos, lo que incumple con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento contable de dichas cuentas, y con lo establecido en el mencionado numeral 3.3.1 de la Resolución 193 de 2016.

En consecuencia, la cuenta 5351 Deterioro de propiedades, planta y equipo, está sobrestimada en \$116.293.604, la cuenta 5357 Deterioro de activos intangibles está sobrestimada en \$24.052.020 y la subcuenta 589019 Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, de la cuenta 5890 Gastos diversos, está subestimada en \$140.345.624.

Este hecho se presenta por falta de control en la adecuada parametrización del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el sistema SEVEN, así como por no haber realizado acciones de control que para verificar que los criterios de clasificación de los hechos económicos se hayan aplicado adecuadamente y constituye un **hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: La respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB no es de recibo, ya que el hecho económico a registrar era la baja en cuentas de activos y no un deterioro del valor de los mismos.

Así, los numerales 10 y 15 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos definen el concepto de baja en cuentas, indicando que tanto un elemento de propiedades, planta y equipo, como un activo intangible, se darán de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de estos activos se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo; para lo cual el Catálogo General de Cuentas trae la subcuenta 589019 Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros.

Así mismo, los numerales 19 y 20 definen el concepto de deterioro de valor de un activo generador de efectivo, como una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

El deterioro de un activo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla, mientras que la baja en cuentas de activo es la disposición del elemento y su retiro definitivo de la contabilidad.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se constituye en **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo administrativo 6. (Corresponde a la observación 6 del informe preliminar) – Debilidades en las revelaciones del grupo de activos intangibles:

Al analizar las notas a los estados financieros de la Institución Universitaria, se encontró que para los activos intangibles no se revelan las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas, restándole comprensibilidad a la información presentada en los estados financieros. Incumpliendo las normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

15.5. Revelaciones

La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas; (...)

Esta omisión se presenta por falta de control en la verificación de que, para cada elemento de los estados financieros revelado en las notas, se hayan aplicado los criterios específicos de revelación establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, y constituye un **Hallazgo Administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: La respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB no es de recibo, ya que es cierto que la institución reveló en notas a los estados financieros la siguiente información:

La Institución Universitaria Pascual Bravo presenta un 27 % de incremento correspondiente a los activos Intangibles, conformado por licencias y patentes que tienen una vida útil definida y otras que son perpetuas.

Entre las licencias perpetuas tenemos la licencia de Seven y Kactus y licencias que se tienen en la academia de las cuales podemos hacer uso. Hay otras licencias que posee la institución las cuales son renovadas anualmente y se le realiza el proceso de amortización. La información detallada de los activos, así como su custodia y control se realizada desde el área de almacén.

(...)

La vida útil de los activos intangibles de la Institución depende del periodo durante el cual se espere recibir el potencial de servicio asociado al activo.

No obstante, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

No obstante, en esa información no se revela cuál es ese “*periodo durante el cual se espere recibir el potencial de servicio asociado al activo*”, el cual es su vida útil, al igual que tampoco se revelan las tasas de amortización utilizadas; por lo que se ratifica lo observado y se constituye en **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo administrativo 7. (Corresponde a la observación 7 del informe preliminar) - Reconocimiento de activos intangibles sin el cumplimiento del marco normativo: Con comprobante de contabilidad No 583677 del 30/10/2020 se reconocieron en la contabilidad de la Institución Universitaria Pascual Bravo, tres patentes por valor total de \$141.452.616, con débito a la cuenta 1970 Activos intangibles (subcuenta 197003 Patentes) y crédito a la cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores (subcuenta 310901 Excedente acumulado), según explicación de la entidad, por tratarse de un error de periodos anteriores. Si bien, por tratarse de activos intangibles generados internamente, los desembolsos que se realizaron en la fase de desarrollo formarían parte de los componentes del costo de éstos, acorde a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación

de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, numeral 15. Activos intangibles:

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible”; “La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

Consultado el estado de situación financiera de períodos anteriores no se encuentra que la subcuenta 197010 Activos intangibles en fase de desarrollo, haya tenido movimiento, por lo que se entiende que los desembolsos hechos para el desarrollo de estas patentes, fueron reconocidos inicialmente como gastos en el resultado, por tanto, no se debieron reconocer como activos intangibles.

Lo anterior genera una sobrestimación de la cuenta 1970 Activos intangibles (subcuenta 197003 Patentes) de \$141.452.616, de la cuenta 1975 Amortización acumulada de activos intangibles (subcuenta 197503 patentes) de \$12.281.319, de la cuenta 3109 Resultados de ejercicios anteriores (subcuenta 310901 Excedente acumulado) de \$141.452.616 y de la cuenta 5357 Deterioro de activos intangibles (subcuenta 535703 Patentes) de \$12.281.319.

Este hecho se presenta por falta de controles que permitan verificar que los criterios de medición utilizados para el reconocimiento de los hechos económicos correspondan a los establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, y constituye **un Hallazgo administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: La respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB no es de recibo, ya que si bien los desembolsos que se realizaron en la fase de desarrollo de las patentes objeto de la observación, pueden cumplir con los criterios del numeral 8 del acápite 15.1. Reconocimiento, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, también es cierto que el numeral 22 del mismo acápite indica que *“Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible”*; el cual es el caso de las patentes en cuestión, por lo que no se debieron reconocer como activos intangibles; por lo tanto se ratifica lo observado y se constituye en **Hallazgo administrativo**.

Hallazgo administrativo 8. (Corresponde a la observación 8 del informe preliminar) – Reconocimiento de activos que no cumplen con la definición del marco normativo: Se observó que en la subcuenta 161501010 Remodelación Bloque 1, de la cuenta 1615 Construcciones en curso, se ha registrado lo correspondiente a la remodelación y adecuación del bloque 1; el que no figura en los activos de la institución, ya que se tiene en comodato al Municipio de Medellín, donde funciona el Instituto Técnico Pascual Bravo, y los recursos para la obra de remodelación han sido aportados por el mismo Municipio de Medellín; por lo que estas transacciones no cumplen con la definición de “activo” dada por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

6.1.1. Activos

Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

Adicionalmente, el numeral 5 del acápite 10.1. Reconocimiento, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, indica que:

5. Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Lo denotado, es causado por falta de efectividad en la parametrización del sistema SEVEN, como también por deficiencias de control interno contable, relativo al reconocimiento de activos, que permita verificar que los criterios de medición utilizados para el reconocimiento de los hechos económicos correspondan a los establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, lo que implica la

sobreestimación de los activos en \$3.399.642.287, constituyéndose así, en **Hallazgo Administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: La Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB responde mediante comunicación radicada 2021000797 del 05/05/2021, que *“realizó el registro en dicha cuenta, para garantizar el control y seguimiento a los recursos destinados para el fin objeto del contrato, de tal forma que pueda realizar el respectivo traslado a la cuenta que corresponda conforme al recibido de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el CONTRATO DE COMODATO N° GJ 045 DE 2019, el cual se cita a continuación en la CLAUSULA PRIMERA, PARAGRAFO 1 y 2:*

PARÁGRAFO 1: Las partes concertarán de acuerdo al calendario académico del Instituto Técnico Pascual Bravo, el uso para la Institución Universitaria de algunos espacios para ampliación de cobertura académica.

Lo que demuestra que la Institución si recibe beneficios del activo al compartir dichos espacios.

PARÁGRAFO 2: ADECUACIONES Y REMODELACIONES DEL BLOQUE 1. La adecuación y remodelación del bloque 1 de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluye el cambio de puertas, ventanas, pisos, redes eléctricas e hidrosanitarias entre otras, incluyendo las áreas complementarias de dicho bloque que garantizan la buena operación y funcionamiento de las instalaciones del Bloque 1. Estas adecuaciones y remodelaciones, se desarrollarán durante la ejecución del presente contrato y entran a formar parte del inventario de los bienes que son objeto del presente contrato de comodato, previa comunicación al comodatario.

Con lo anterior se evidencia que las mejoras al activo están a cargo de la Institución y estas solo formarán parte del inventario de bienes objeto del comodato, una vez recibida la obra y previa comunicación al comodatario, donde se dispondrá a retirar el registro del activo por parte de la Institución”.

La respuesta de la IUPB, confirma lo observado respecto a que el inmueble se encuentra en comodato con el municipio de Medellín, por tanto no es de recibo, ya que las cuentas de activo no están hechas para ser cuentas de control, adicionalmente, el numeral 5 del acápite 10.1. Reconocimiento, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, indica que *“Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta (...)”*, por lo que se entiende que se registren en la misma cuenta de orden donde está registrado el inmueble.

Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se constituye en **Hallazgo Administrativo**.

Hallazgo administrativo 9. (Corresponde a la observación 9 del informe preliminar) – Inconsistencia entre los registros de los ingresos por transferencias en la contabilidad Vs el presupuesto: observadas unas diferencias entre el módulo de contabilidad y el de presupuesto para los ingresos por transferencias, por \$52.201.533, si bien desde lo contable las diferencias fueron explicadas, ello hace que efectivamente la misma institución corrobore o acepte que esos datos enunciados no se encontraban registrados o consignados en el reporte o control de conciliación de módulos, según se evidencia en la conciliación entre los ingresos contables Vs los presupuestales elaborada y aportada por la IUPB.

De otro lado, las diferencias en el reporte de la conciliación interna corresponden a rendimientos financieros del año 2019, derivados de recursos para funcionamiento y proyectos de inversión del Ministerio de Educación, y fueron registrados erróneamente en la contabilidad del año 2019 en la cuenta de pasivo 290201099 Intereses de Convenios, y en 2020 trasladados a la cuenta 4428 Otras Transferencias (subcuentas 442802005 y 442803001), lo que incumple con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, para el movimiento contable de dichas cuentas, y con lo establecido en el mencionado numeral 3.3.1 de la Resolución 193 de 2016.

Lo denotado, constituye una falta de efectividad en la parametrización del sistema SEVEN, como también falta de control interno contable, según lo preceptúa la política contable de la Entidad, relativo al concepto transferencias, en concordancia con el instructivo 001 de diciembre de 2020 de la Contaduría General de la Nación, numeral 1.2.2; situación que posibilita riesgos en la integridad y completitud de la información, constituyéndose así, un **Hallazgo Administrativo**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: La respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB no es de recibo, pues se entiende que como dice la entidad *“Hasta tanto en la Institución no se tenga la autorización de la entidad dueña de los recursos, y la institución emita el acto administrativo para su reconocimiento como ingreso, estos recursos deberán permanecer en la cuenta 2902 para su control y seguimiento”*, no obstante se trataba de rendimientos financieros del año 2019, derivados de recursos para funcionamiento y proyectos de inversión del Ministerio de Educación, y fueron registrados erróneamente en la contabilidad del año 2019 en la cuenta de pasivo 290201099 Intereses de Convenios, sin que se tratara de recursos de convenios; además de que en el presupuesto de ingresos sí se registró en la vigencia 2019. Por lo anterior, se ratifica lo observado y se constituye en **Hallazgo administrativo**.

2.1.2 Gestión financiera - indicadores financieros

Es un conjunto de procesos y actividades, que se cumplen para programar las finanzas del Estado y recaudar los ingresos, ejecutar los gastos, financiar los déficits o invertir los excedentes de liquidez y evaluar los impactos de gestión.

La Institución Universitaria Pascual Bravo es una Institución Universitaria de carácter público, comprometida con la formación e investigación tecnológica, orientada a la excelencia académica, que propicia el desarrollo integral, ético y creativo de las personas, con pertinencia social, de tradición y estrecha relación con el sector empresarial, una organización que aprende y asume retos permanentes para la transformación de vidas y territorios desde el conocimiento y para el desarrollo sostenible, relacionada nacional e internacionalmente, que contribuye a la construcción de sociedad con inclusión y equidad. Por lo cual, su función como establecimiento público no conlleva la búsqueda de la rentabilidad económica y en cumplimiento de su objeto social se le han aplicado algunos indicadores que miden en parte su desempeño en lo atinente a gestión financiera, analizada desde la perspectiva presupuestal, siendo el presupuesto una herramienta de carácter administrativo bajo sistemas de caja y causación, donde se involucran ingresos y gastos que la entidad administra y/o gestiona en la respectiva vigencia presupuestal.

Por lo expuesto, no se le aplican indicadores o inductores financieros de avanzada que calculan generación de riqueza y/o valor agregado en su valoración como organización, en favor del propietario o ente territorial. Es así como, se analiza la Gestión Financiera de la Institución desde los indicadores presupuestales, que involucran la gestión de ingresos propios, transferencias y gastos, así:

Cuadro 4. Calificación indicadores gestión financiera 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo

Indicador	Ponderación	Puntaje	Calificación
Autonomía financiera	12,5%	79,0%	90,0%
Grado de dependencia	12,5%	21,0%	90,0%
Cumplimiento de gastos totales	12,5%	76,0%	76,0%
Cumplimiento de gastos de inversión	12,5%	76,0%	76,0%
Cumplimiento de ingresos corrientes	12,5%	96,0%	96,0%
Cumplimiento de ingresos de capital	12,5%	97,0%	97,0%
Cumplimiento de aportes y transferencias	12,5%	100,0%	100,0%
Inversión con transferencias recibidas	12,5%	112,0%	100,0%
Total	100%		90,6%

Fuente: Rendición de cuentas IUPB 2020. Cálculos equipo auditor.

Análisis de indicadores

Autonomía Financiera: Este indicador arroja que, por cada peso recibido en transferencias, la entidad recaudó en ingresos corrientes \$3.69. Tiene una autonomía financiera representada en el 27.0% de los ingresos corrientes de la Institución. Esto indica que la Institución, en la vigencia 2020, no depende de manera directa de las transferencias que percibe.

Grado de dependencia: Permite establecer que, por cada peso recibido en el total de ingresos, la entidad recaudó \$0,21 centavos en transferencias. Lo que corrobora el anterior análisis en cuanto a que la institución no depende directamente de las transferencias y es autosostenible con los recursos propios; sin embargo, los recaudos de transferencias son destinados a inversión.

Inversión con transferencias recibidas: La Institución Universitaria, por cada peso recibido en transferencias, comprometió en gastos de inversión \$0.89 centavos, lo que indica que, además de las transferencias para inversión cuenta con recursos propios para realizar los gastos de inversión.

Cumplimiento de ingresos totales: La Institución Universitaria Pascual Bravo cumplió en el 94.0% con el recaudo de los ingresos presupuestados.

Financiación del funcionamiento con ingresos corrientes: Por cada peso recibido en los ingresos corrientes, la entidad comprometió en gastos de funcionamiento \$0.77 centavos. Esto indica que la Entidad dedica el 77% de sus ingresos corrientes para operar o funcionar.

Participación de los gastos de funcionamiento en los gastos totales: Por cada peso comprometido en los gastos totales, la entidad comprometió en gastos de personal directo e indirecto \$0,76 centavos, lo que indica la relación del 76% con el que la Institución funciona.

Participación de los gastos generales en los gastos totales: La Institución Universitaria de los gastos totales destina \$0.24 centavos a gastos generales, lo que indica el adecuado comportamiento de los gastos generales de la Entidad.

Participación de los recursos de capital en los ingresos totales: Por cada peso recibido en los ingresos totales, la Institución recaudó en recursos de capital \$0,15 centavos, indicando con ello que la mayor parte del recurso corresponde a recaudos de la vigencia, es decir, el 85%.

Según los indicadores analizados para la IUPB vigencia 2020, y la baja actividad económica de la vigencia producto del COVID 19; la Institución no dejó de percibir los recursos provenientes de convenios y/o contratos que le generan ingresos, al igual que los recursos por matrícula que se vio impactado por la matrícula Cero establecida por el señor Alcalde; para garantizar la realización de su actividad económica mejorando sus finanzas.

Sin embargo, lo relacionado inversiones depende en gran medida de las transferencias del orden nacional y municipal.

En lo relativo a cumplimiento de metas específicas en materia presupuestal como el caso de ingresos totales e inversión, si bien en materia del recaudo le fue favorable (96%), constituyéndose como un escenario que le brinda ventajas para sus realizaciones dado ese capital de trabajo, por el lado de la inversión solo logró el 77%, cifra que se mantiene constante comparada con años anteriores.

Indicadores presupuestales: Para mayor comprensión de la información presentada, es necesario anotar que, en los años 2016 y 2017 se incluían las transferencias como parte importante de los Ingresos Corrientes, y a partir de 2018, éstas se presentan en el total de ingresos de la institución.

- Indicadores de ingresos

Indicadores de eficacia

Cumplimiento de los ingresos corrientes: al observar el comportamiento histórico en el período 2016 – 2020 se evidencia que la Institución Universitaria presentó una leve disminución en la gestión del recaudo por venta de servicios educativos de los recursos propios (bienestar universitario e Ingreso Por Servicios de Laboratorio); en los años 2019 (100%) y 2020 cumplió en un (96%) con la ejecución de lo presupuestado en este rubro.

Cumplimiento de los ingresos de capital: al observar el comportamiento histórico en el período 2016 – 2020 se evidencia que éstos presentan una tendencia creciente entre el año 2018 - 2019, con variación positiva, pero ya en la vigencia 2020 presenta un quiebre con tendencia negativa del -3%, situación que es causa de que los recursos que deben adicionarse al presupuesto como recursos del balance, reservas presupuestales y excedentes financieros. Indicando que la institución ha contado con los recursos programados en el recaudo de los ingresos en los cinco últimos años.

El Rubro por el cual ingresan los mayores valores como Recursos de Capital, puesto que en el 2020 se adicionaron por este concepto \$ 29.405 millones, siendo el más representativo los Recursos del Balance, provenientes de convenios y contratos por valor de \$11.316 millones y Excedentes Financieros de recursos propios por valor de \$4.200 millones.

Cumplimiento de los aportes y transferencias: Este indicador, en el período 2016–2020, presentó estabilidad en el comportamiento del recaudo del 100%, lo que indica que la entidad ha cumplido con el recaudo programado, ya que es la segunda fuente de recursos de la Institución Universitaria Pascual Bravo para financiar los Gastos de funcionamiento y la Inversión con el objetivo de cumplir su misión institucional.

Cuadro 5. Indicadores presupuestales de ingresos 2016-2020.

Nombre	Cálculo	2016	2017	2018	2019	2020	Variación 2020-2019
Eficacia							
Cumplimiento de los ingresos corrientes	$\frac{\text{Valor Recaudado}}{\text{Valor Programado}} \times 100$	95%	98%	100%	100%	96%	-4%
Cumplimiento de los ingresos de capital	$\frac{\text{Recaudado}}{\text{Valor Programado}} \times 100$	95%	89%	81%	100%	97%	-3%
Cumplimiento de los Aportes y transferencias	$\frac{\text{Transferencias Recibidas}}{\text{Transferencias Programadas}} \times 100$	90%	100%	100%	100%	100%	0%
Efectividad							
Grado de Dependencia	$\frac{\text{Transferencias Recibidas}}{\text{Total Ingresos}} \times 100$	16%	13%	22%	30%	21%	-9%
Grado de Autonomía	$\frac{\text{Ingresos ctes}}{\text{Total Ingresos}} \times 100$	84%	85%	76%	70%	85%	15%
Inversión Con Transf recibidas.	$\frac{\text{Transf. Recib. Inversión}}{\text{Inversión}} \times 100$	56%	37%	52%	62%	112%	50%

Fuente: Rendición de cuentas IU Pascual Bravo 2020. Cálculos equipo auditor.

Indicadores de efectividad

El grado de dependencia de la Institución Universitaria a los recursos recibidos por transferencias presento un comportamiento del 21% con una disminución del -9% respecto al año 2019; estos los ingresos corrientes le permiten su sostenibilidad; permitiéndole a la Institución la ejecución de los proyectos de ciudad que se encuentran plasmados en su plan de desarrollo en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. Esta variable de análisis influye en el crecimiento y desarrollo del objeto social de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Grado de Autonomía: Para el año 2020, se presentó un aumento de 15 puntos; sin el grado de autonomía creciente, 84%, 85%, 76%, 70% y 85%, implica con ello que las transferencias juegan un papel importante en los recursos de la entidad en su misión institucional.

Inversión con transferencias recibidas: Este indicador obtuvo mayor resultado en 2020, que arroja un resultado del 112%, lo que indica que la inversión de la Institución Universitaria se ejecuta con recursos recibidos por transferencias. Este nivel ha aumentado significativamente desde el 2016 en 50%.

- Indicadores de gastos

Indicadores de eficiencia. Los indicadores que miden la eficiencia de la gestión en la ejecución de los gastos presentan una disminución sostenida en la financiación del funcionamiento con ingresos corrientes y en la participación del funcionamiento en la inversión de la Institución Universitaria; y la participación de la inversión se incrementa, lo que indica que los gastos de la entidad en Inversión son un 38% del total de los gastos.

Financiación del funcionamiento con ingresos corrientes: este indicador presentó un comportamiento irregular, se observa una variación negativa del 21%, indica que en el año 2020 con respecto del año 2019 que por cada \$100 de ingresos corrientes la entidad dedica \$60 para funcionamiento.

Cuadro 6. Comportamiento histórico 2016-2020, indicadores presupuestales de gastos, Institución Universitaria Pascual Bravo, 2020 (cifras en millones).

Nombre	Cálculo	2016	2017	2018	2019	2020	Variación 2020-2019
Eficiencia							
Financiación del Funcionamiento con Ingresos Corrientes	<u>Funcionamiento</u> X 100	87%	78%	79%	76%	60%	-21%
	Ingresos ctes						
Participación del Funcionamiento con Ingresos totales	<u>Funcionamiento</u> X 100	79%	75%	69%	62%	76%	23%
	Total Egresos Ejecutados						
Participación de la Inversión	<u>Inversión</u> X 100	18%	23%	30%	38%	24%	-37%
	Ejecución Total Gastos						
Eficacia							
Cumplimiento de Gastos totales	<u>Gastos Totales</u> X 100	87%	84%	83%	85%	76%	-11%
	Gastos Presupuestados						
Cumplimiento de gastos de inversión	Gtos de inversión ejecutados X 100	69%	90%	86%	89%	76%	-15%
	Gtos de inversión presupuestados						

Fuente: Rendición de cuentas IUPB 2020. Cálculos equipo auditor.

Participación del funcionamiento con ingresos totales: Este indicador disminuyó en el período 2018–2019, para la vigencia 2020 presenta un comportamiento del 76%, con una variación positiva de 23%, este resultado indica que por cada \$100 de egresos totales, la entidad dedica \$76 en funcionamiento.

Participación de la inversión: El año 2019 fue el de mejor participación en inversión con el 38%, mientras para la vigencia 2020 la participación presentó una variación de 24 puntos frente al período 2019; con una variación negativa de 37%.

Indicadores de eficacia. El resultado del indicador Cumplimiento de Gastos Totales permite establecer eficacia en la ejecución de los gastos de la Institución Universitaria Pascual Bravo durante 2020, presenta una ejecución 76%; los gastos en inversión presentan una ejecución del 77%, con reservas presupuestales para su ejecución durante 2020 y finalizar los proyectos de su Plan de Desarrollo.

Cumplimiento de gastos totales: con respecto del cumplimiento de los gastos totales, este indicador ha presentado un comportamiento variable en el quinquenio 2015-2019. El año con mayor ejecución se presentó en el año 2017, con una ejecución de 90%, mientras que en el año de análisis se presentó una variación de 2 puntos con respecto del año anterior.

Al comparar las dos últimas vigencias 2019 con 85% y 2020 el 76%, es decir, presenta un decrecimiento de 11 puntos, este resultado indica que por cada \$100 de egresos programados, se ejecutaron \$75 en el año 2020.

2.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

La Institución Universitaria Pascual Bravo es un establecimiento público del orden municipal, se rige por las disposiciones generales establecidas en el Acuerdo 006 de 1998 del Municipio de Medellín, para la elaboración y ejecución del presupuesto, todo ello acorde a lo contemplado en las normas orgánicas del presupuesto, es decir, el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003.

El Presupuesto de Ingresos de la Institución se ejecuta en la medida del recaudo estimado de los ingresos y el recibo de las transferencias del presupuesto nacional a través del Ministerio de Educación Nacional y las transferencias municipales. El Presupuesto de gastos se ejecuta en la medida en que se comprometen las apropiaciones definitivas del gasto.

Al estudiar el proceso gestión financiera en lo atinente al área presupuestal, se detallan procedimientos tales como. Elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos, ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, al igual, otros conexos como administración de ingresos, administración egresos y gestión convenio, entre algunos.

En lo atinente a la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución presupuestal, se dan los siguientes hechos que dan lugar reflejar todo el proceso presupuestal, así:

El Municipio de Medellín mediante Resolución No 201950038481 de abril 8 de 2019, estableció fechas para las secciones del presupuesto del ámbito municipal, de cual, los establecimientos públicos hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín. Donde las entidades y dependencias deben gestionar la información relacionada con el proyecto de presupuesto general para la vigencia fiscal 2020.

Dando cumplimiento al artículo 48 del Decreto 006 de 1998, del estatuto Orgánico del presupuesto Municipal, en relación con la preparación del proyecto de presupuesto General del Municipio de Medellín, establece que "*La administración Municipal emitirá un acto administrativo en donde establecerá las fechas en las cuales los órganos deben presentar sus anteproyectos de presupuesto*".

En cumplimiento de los procedimientos internos, la Institución cumplió con los requerimientos exigidos en normativa presupuestal aludida, las respectivas reuniones del comité del presupuesto con asistencia del Rector y, una vez analizadas las cifras, con los cálculos respectivos, el Consejo Directivo por medio del Acuerdo 008 del 20/12/2019 aprueba el presupuesto de ingresos y gastos por \$50.205 millones para la vigencia 2020.

Posteriormente, la Rectoría por Resolución de diciembre 20 de 2019 liquida el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020, el cual, se registra en el aplicativo SEVEN para efectos de proceder a su ejecución en actividades tales como: Elaboración y distribución del PAC, cumplimientos de la normativa con actuaciones en materia de adiciones, reducciones, traslados, certificado de disponibilidad presupuestal, liberación de certificado de disponibilidad, certificados de compromiso y registro presupuestal, liberación de certificados de compromiso, registro obligaciones presupuestales, liberación de obligaciones, registro de pagos con todos sus soportes, liberación de pagos, modificaciones al PAC, traslados del PAC y traslado de rezagos del PAC y otros. Al finalizar la vigencia fiscal se da el cierre presupuestal con la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

2.2.1 Presupuesto

Los anexos 5 y 6 de este informe contienen los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la IUPB.

2.2.1.1 Ejecución de ingresos. Mediante el Acuerdo Municipal No 142 de noviembre 29 de 2019 y el Decreto de Liquidación 2405 de diciembre 16 de 2019, se liquidó el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2020; posterior a ello el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Pascual Bravo adopta el presupuesto de ingresos y gastos para la mencionada vigencia fiscal, mediante Acuerdo 008 del 20/12/2019 del Consejo Directivo, por un valor de \$ 50.204 millones, de los cuales el 39.0% corresponde a Recursos Propios del Establecimiento, es decir \$19.569 millones, y el 61.0% de transferencias, \$30.635 millones para gastos de funcionamiento e inversión.

De otro lado, en las transferencias, por un valor total de \$30.635 millones, con ejecución del 100%; están contempladas las transferencias de la nación para funcionamiento de la Institución Universitaria fueron \$12.067 millones en la vigencia 2019 y los aportes del Municipio de Medellín para inversión fueron \$18.567 millones.

El presupuesto de ingresos de la Institución Universitaria presentó adiciones por \$144.703 millones y reducciones por valor de \$450 millones, para un presupuesto total definitivo de \$194.457 millones. Ver Anexo 7. Presupuesto y ejecución de Ingreso, vigencia 2020, Institución Universitaria Pascual Bravo (cifras en millones).

Ingresos totales: Para la vigencia fiscal 2020, el presupuesto inicial de ingresos fue aforado por valor de \$ 50.204 millones, el cual se adicionó en un 288% que corresponde a la suma de \$ 144.703 millones, y presentó una reducción por valor de \$450 millones, para un presupuesto definitivo de ingresos de \$194.457 millones y su ejecución fue de \$186.058 millones, es decir el 96.0% del valor presupuestado; como se observa en la ejecución presupuestal, el mayor recaudo se concentra en los rubros Venta de servicios educativos por valor de \$115.769 millones, con ejecución del 93.0% y en los Recursos de Capital con un recaudo de \$28.603 millones, que representa el 97.0% de ejecución, las transferencias presentan un recaudo de \$39.676 millones con una ejecución del 100%.

Los Ingresos corrientes: Son los recursos que percibe la Institución Universitaria Pascual Bravo en desarrollo de la misión por la prestación de servicios educativos relacionados directamente con la actividad académica en los distintos niveles de educación formal conformados por: Inscripciones, matrículas, servicio de bienestar,

Conexos a la educación, Educación continua, cursos de extensión y otro, ingresos por convenios y contratos, ingresos por servicios de laboratorio. Al terminar la vigencia 2020, la Institución presentó un recaudo de \$ 115.769 millones por venta de servicios, que representa el 93.7% de ejecución.

Rentas contractuales: Este hace referencia a los ingresos que percibe la institución Universitaria Pascual Bravo con el carácter de contraprestación por efecto de un contrato o convenio, en este rubro se encuentran los Arrendamientos de bienes muebles, el cual presentó un recaudo a diciembre 31 de 2020 de \$12 millones, que representa el 26.0% de ejecución.

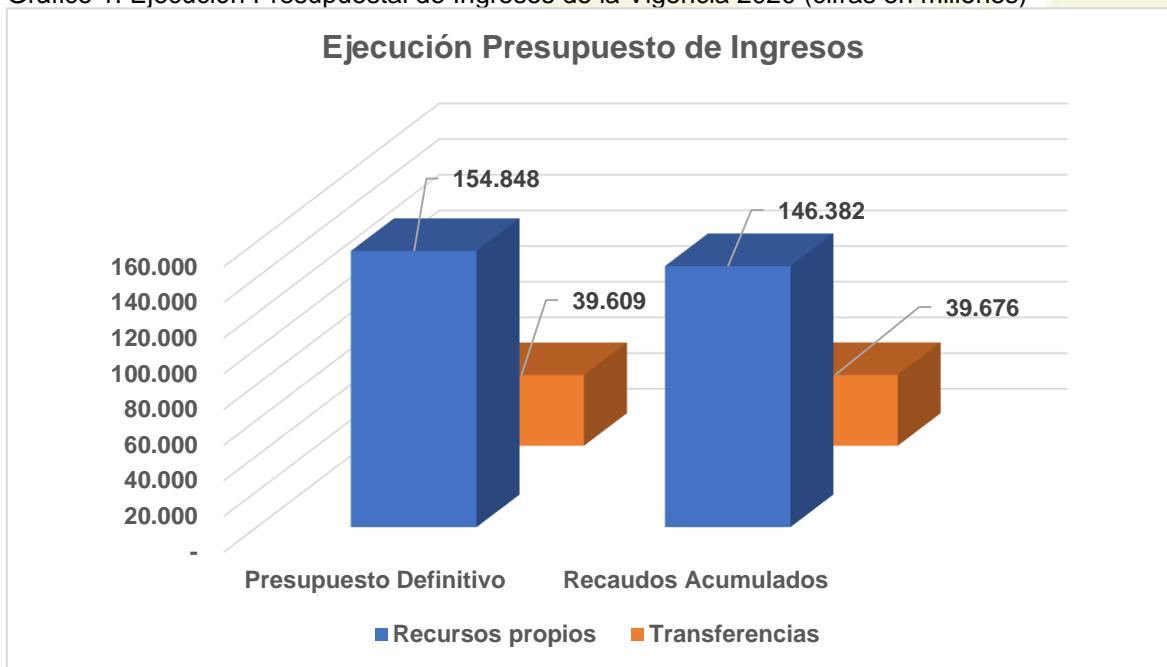
Otros ingresos no tributarios: Son los ingresos que recibe la entidad por la venta de productos y servicios que adquiere u obtiene en cumplimiento de sus actividades de investigación, docencia y extensión, y a las sumas recibidas por devolución del IVA por parte de la DIAN, los cuales presentaron un recaudo de \$1.998 millones, para una ejecución del 303.6%.

Recurso de capital: Al iniciar la vigencia 2020, la Institución presentó un presupuesto de \$85 millones, se realizaron adiciones por valor de \$29.405 millones sin reducciones, para un presupuesto definitivo de \$29.490 millones y un recaudo de \$28.603 millones, equivalente al 97.0%; el valor adicionado se da por efecto de:
- Recursos del balance: Aportes de la Nación, Convenios y Contratos, Aportes Municipio, Reservas presupuestales, Recursos propios y por último los Excedentes financieros - Recursos propios.

Transferencias: En el año 2020 la Institución Universitaria Pascual Bravo presentó un recaudo de \$39.676 millones, con un porcentaje de ejecución del 100%, y una participación frente al total de ingresos del 23.34%. Las transferencias del año están representadas en:

-Transferencias para Funcionamiento - Aportes Nación, por \$13.531 millones -
Transferencias Inversión - Aportes Municipio, \$23.295 millones -Transferencias Inversión - Aportes Nación: \$2.850 millones.

Gráfico 1. Ejecución Presupuestal de Ingresos de la Vigencia 2020 (cifras en millones)



Rendición de cuentas IUPB 2020. Cálculos equipo auditor.

El recaudo del presupuesto de ingresos, se vio afectado por los rubros de:

Rentas contractuales:

Arrendamientos Bienes Inmuebles: programa \$47 millones y recaudo \$12. Millones, para un 26%.

Venta de servicios educativos:

Servicios De Bienestar: programa \$17 millones y recaudo \$3. Millones, para un 18%.

Ingreso Por Servicios de Laboratorio: programa \$152 millones y recaudo \$6. Millones, para un 4%.

La baja ejecución vigencia 2020, en los rubros enunciados se generó como consecuencia de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia generada por el COVID 19; la Institución Universitaria Pascual Bravo realizó el cierre total de las instalaciones y se optó, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, la modalidad de educación remota apoyada en

las TIC y finalizando la vigencia en la modalidad en alternancia para aquellas asignaturas que requerían la realización de prácticas en los laboratorios.

Respecto a las mayores ejecuciones las presentaron los siguientes rubros:

Inscripciones y matrículas: La sobre ejecución durante 2020 en estos rubros se generó como consecuencia del incremento en la cobertura institucional, la institución pasó de facturar 14.347 matrículas en los dos (2) semestres académicos del 2019 a facturar 14.866 en los dos (2) semestres académicos del 2020.

Resaltando las gestiones adelantadas con organismos locales y nacionales para mitigar los impactos de la pandemia generada por el covid19, tales como:

- Municipio de Medellín: Priorización de recursos destinados a la estrategia Matrícula Cero, iniciativa del Municipio de Medellín en cabeza de la Agencia Sapiencia para atender el pago de matrícula de todos los estudiantes que no hubiesen sido beneficiados con otros auxilios.
- Ministerio de Educación Nacional: Auxilio de matrícula otorgado por el MEN, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3, numeral 4 del Decreto Legislativo 662 de 2020 que está orientado de manera prioritaria a cubrir parcial o totalmente el pago de la matrícula de estudiantes que estando en condiciones de vulnerabilidad socio económica, no reciban ningún tipo de ayudas para el pago de su matrícula.

Además de otras formas de financiamiento otorgadas a los estudiantes tales como: Presupuesto Participativo, Becas Sapiencia, Apoyos Cooperativas, Fondo EPM, Generación E, apoyos de alcaldías municipales, entre otros.

Estas estrategias le garantizaron a la institución un mayor número de estudiantes y el pago directo de la matrícula, que trajo como consecuencia directa un mayor recaudo, especialmente en dichos rubros.

Educación continua: Debido a las medidas de Aislamiento Preventivo y Obligatorio a causa de la pandemia por la Covid19, en el las que se vieron inmersas en su gran mayoría el sector empresarial a nivel nacional durante la vigencia 2020, la institución a través de la suscripción de convenios y contratos con diferentes entidades tales como: Diferentes secretarías del Municipio de Medellín, Metro de Medellín, Municipio de Rionegro, entre otros, logró el recaudo por servicios de extensión y educación continua, prestados por el Programa de Innovación y Transferencias - PITS que se realizaron con recursos físicos y humanos propios de la capacidad

instalada institucional y por el programa de sillas vacías que consiste en ofrecer educación permanente y continua a través de educación no formal, de actualización o asignaturas de programas formales susceptibles de ser acreditadas como parte de un Programa formal de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Otros ingresos no tributarios: (devolución de IVA): La sobre ejecución del Rubro “Devolución de IVA”, se genera como consecuencia de la aplicación de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Reglamentario 625 de 2016 y sus modificaciones, que establecen que las instituciones estatales u oficiales de educación superior tienen derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran para el uso exclusivo de la institución.

La dinámica de recaudo va directamente relacionada con la adquisición de bienes y servicios gravados adquiridos a través de todos los procesos de contratación institucional adelantados durante cada una de las vigencias. Es decir, lo determinante en el recaudo de este rubro es el tipo de bienes que se adquieren, gravados o no gravados con el impuesto.

Rendimientos financieros: Se generó como consecuencia de la aplicación del Decreto 1525 de 2008, por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial. La entidad durante la vigencia 2020, con el fin de generar mayores rendimientos por los excedentes de liquidez invirtió los recursos en fondos de inversión de entidades financieras tales como Banco BBVA, Bancolombia y Banco de Bogotá. A raíz de la pandemia por el Covid19, los recursos presentaron una mayor permanencia en dichos fondos por el aplazamiento de los procesos de contratación a causa del cierre del comercio por los aislamientos preventivos y obligatorios a nivel nacional.

2.2.1.2 Ejecución de Gastos. La Institución Universitaria Pascual Bravo para atender los gastos de funcionamiento e inversión para el año en análisis y mediante Resoluciones Rectorales realizó adiciones, traslados y reducciones, para un presupuesto definitivo de \$194.458 millones y al culminar la vigencia, la entidad presentó una ejecución de gastos por valor de \$147.746 millones que equivalen al 85% de ejecución. **Ver Anexo 8.** Presupuesto y ejecución de gastos, vigencia 2020, Institución Universitaria Pascual Bravo (cifras en millones de pesos).

- **Gastos de Funcionamiento:** el presupuesto inicial de gastos de funcionamiento fue de \$28.987 millones, con adiciones de \$119.655 millones, para un presupuesto definitivo de \$148.192 millones, que corresponden al 76% del presupuesto total de gastos de la Entidad, con ejecución del 82.8% al ejecutar \$112.053 millones; de estos sobresalen los Gastos de personal, equivalentes al 75.5% del total de los

gastos de funcionamiento, con una ejecución de \$93.076 millones que representan el 84.9%. Estos recursos son destinados a proveer los cargos definidos en la planta de personal administrativa y docente, así como la contraprestación de servicios profesionales. De otro lado, los Gastos Generales presentan una ejecución de \$17.899 millones, equivalentes al 74.3% de ejecución, éstos representan el 16.0% en participación, con respecto del total de gastos de funcionamiento. Se ejecutaron además \$1.078, millones por Transferencias, rubro que presenta una ejecución del 90.5% y una participación del 1.0%.

Las mayores ejecuciones de la composición dentro de los gastos generales:

El rubro de combustibles presenta una baja ejecución durante la vigencia 2020, del 28% correspondiente a \$15 millones, toda vez que a causa de la pandemia de COVID-19, la Institución redujo considerablemente el consumo de dicho elemento en los laboratorios y por la suspensión de las actividades presenciales en las regiones, que implicó que no se utilizara el servicio automotor Institucional, toda vez que las normas limitaban no sólo la circulación de las personas sino los vehículos en el territorio nacional.

El rubro de viáticos y gastos de viaje que presentó una baja ejecución a raíz de la pandemia y debido a los aislamientos preventivos, obligatorios y la libre circulación de las personas, lo cual hizo necesario suspender la movilidad nacional e internacional de todo el personal administrativo y docente para la participación en eventos y gestiones administrativas. Una ejecución de \$11 millones para un 55%. Al igual que otros rubros como: comunicaciones y transporte, otros gastos generales y gastos bancarios, con ejecuciones por debajo del 50%.

- **Gastos de inversión:** la inversión representa el 24.0% del total del presupuesto de gastos de la Institución Universitaria, con una ejecución del 76.0% equivalente a \$35.423 millones, los rubros que más impacto presentaron en la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2020 fueron:

Rubros de mayor ejecución:

- **Consolidación de Comunicaciones Integradas de Mercadeo 96%:** ejecutó un presupuesto de \$226 millones, correspondiente al 99%.

Dentro del proyecto de Consolidación de Comunicaciones Integradas de Mercadeo, lo más representativo dentro del año 2020 fue intensificar las comunicaciones internas y externas a los públicos de interés en medio de la pandemia. Así mismo, se puso en marcha el plan de medios para lograr el posicionamiento de los

programas profesionales y de posgrado y se elaboraron videos de señas para lograr más inclusión en nuestros programas académicos, comenzando en la primera fase con los programas profesionales.

Se destacan las estrategias de comunicación digital constantes, con envíos de INFOSPASCUALES a los públicos de interés como: estudiantes, empleados, docentes, contratista y egresados a través de las plataformas digitales mediante Mailchimp y transmisión de actividades/eventos por medio de la plataforma Streamyard para Facebook Live. Así mismo, se logró el posicionamiento de las redes sociales institucionales por medio del plan de medios digital.

- **Mejoramiento de la Infraestructura Tecnología 96%:** ejecutó un presupuesto de \$632 millones, para un 96%.

Lo más distintivo del proyecto de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, en la vigencia 2020 fue la actualización del sistema de seguridad perimetral FORTINET y el licenciamiento y adquisición de dispositivos de red inalámbrica. El sistema de Seguridad Perimetral nos permite, aparte de mantener la seguridad de la información y evitar ataques externos e intrusiones a la red de datos institucional, nos ayuda a mantener la disponibilidad de la plataforma tecnológica. Por otro lado, los dispositivos de conectividad inalámbrica permitieron reforzar la conectividad en las zonas de las porterías facilitando el control de acceso y registro de usuarios en la institución para cumplimiento de protocolos de seguridad frente a COVID-19. Estas dos actualizaciones permitieron cumplir con las metas del plan de desarrollo en el indicador de capacidad de conectividad inalámbrica y disponibilidad de la plataforma tecnológica.

Rubros de inversión con más baja ejecución:

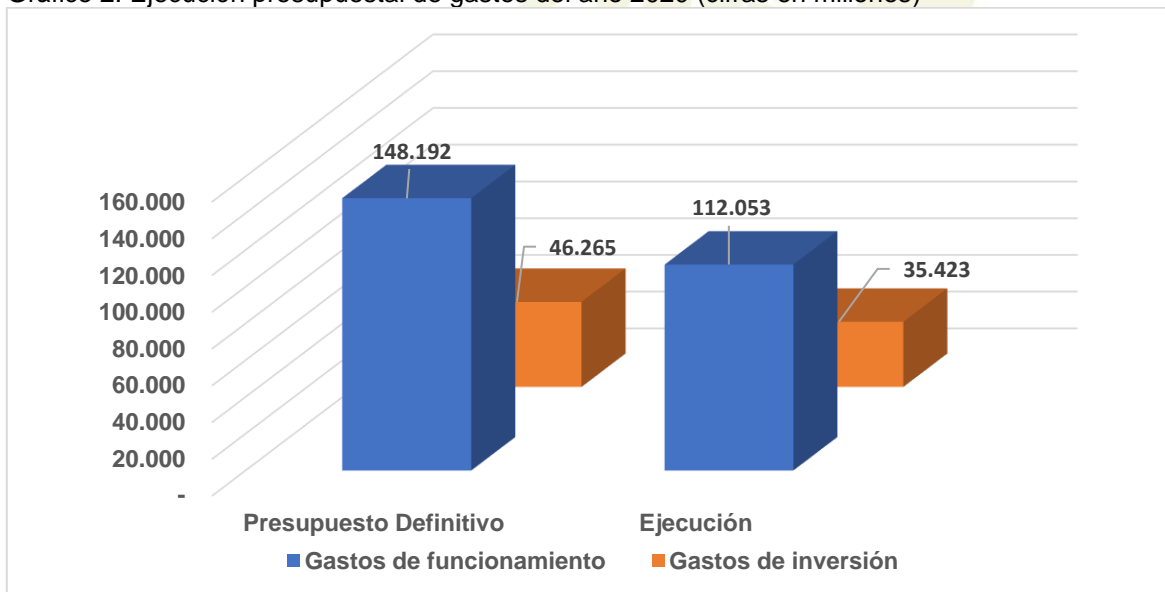
- **Consolidación de la Escuela Pública de Diseño 49%;** ejecutó \$135 millones, para un 49%.

La ejecución de este proyecto de inversión se dio como consecuencia de que varias de las actividades que estuvieron presupuestadas, no se llevaron a cabo por la eventual emergencia sanitaria, que obligó a la Institución a la no ejecución de actividades para el posicionamiento de marca; en tal sentido los eventos y actividades que estaban destinadas al posicionamiento de la Escuela Pública de Diseño no pudieron ser ejecutados.

- **Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior 0%**; ejecutó \$152 millones, para un 74%.

Este proyecto de inversión es el proyecto homologado del nuevo proyecto denominado “Consolidación del Proceso de Investigación” de acuerdo con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal y que hace parte de la ejecución del proyecto que alcanzó una ejecución superior al 90%. Estos recursos se muestran de manera separada ya que deben ejecutarse por el mismo proyecto de origen.

Gráfico 2. Ejecución presupuestal de gastos del año 2020 (cifras en millones)



Rendición de cuentas IUPB 2020. Cálculos equipo auditor.

Durante la vigencia 2020, en la Institución Universitaria Pascual Bravo, no se presentaron cambios normativos en materia presupuestal interna como externa.

2.2.1.3 Situación Presupuestal. Al observar la situación presupuestal de la IUPB para el quinquenio 2016 -2020 se presenta un quiebre entre los años 2017-2019 y con tendencia positiva entre 2019-2020, con una tasa creciente del 38.40%.

Cuadro 7. Comportamiento histórico 2016-2020 Institución Universitaria Pascual Bravo (Cifras en millones)

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	Tasa Ccto.	Variación 2019 - 2020	
							\$	%
Ingresos								
Recursos propios del establecimiento	85.825.229.512	122.267.809.443	71.651.845.124	83.395.260.578	146.380.608.932	14,3%	62.985.348.354	75,5%
Recursos de Capital	41.030.679.190	48.292.282.749	59.817.058.841	35.553.642.334	39.676.794.646	-0,8%	4.123.152.312	11,6%
Total Ingresos	126.855.908.702	170.560.092.192	131.468.903.965	118.948.902.912	186.057.403.578	14,3%	67.108.500.666	56,4%
Gastos								
Funcionamiento	91.710.589.892	112.409.825.990	79.054.639.653	63.183.529.119	112.053.588.072	5,1%	48.870.058.953	77,3%
Servicio de la deuda	3.406.467.606	2.678.453.224	1.923.326.382	0	0	-100,0%	0	0,0%
Inversión	21.219.565.255	34.184.429.340	34.169.568.814	38.015.908.241	35.423.295.051	13,7%	-2.592.613.190	-6,8%
Total Gastos	116.336.622.753	149.272.708.555	115.147.534.849	101.199.437.360	147.476.883.123	6,1%	46.277.445.763	45,7%
Situación Presupuestal (I - G)	10.519.285.949	21.287.383.637	16.321.369.116	17.749.465.552	38.580.520.455	38,4%	20.831.054.903	117,4%

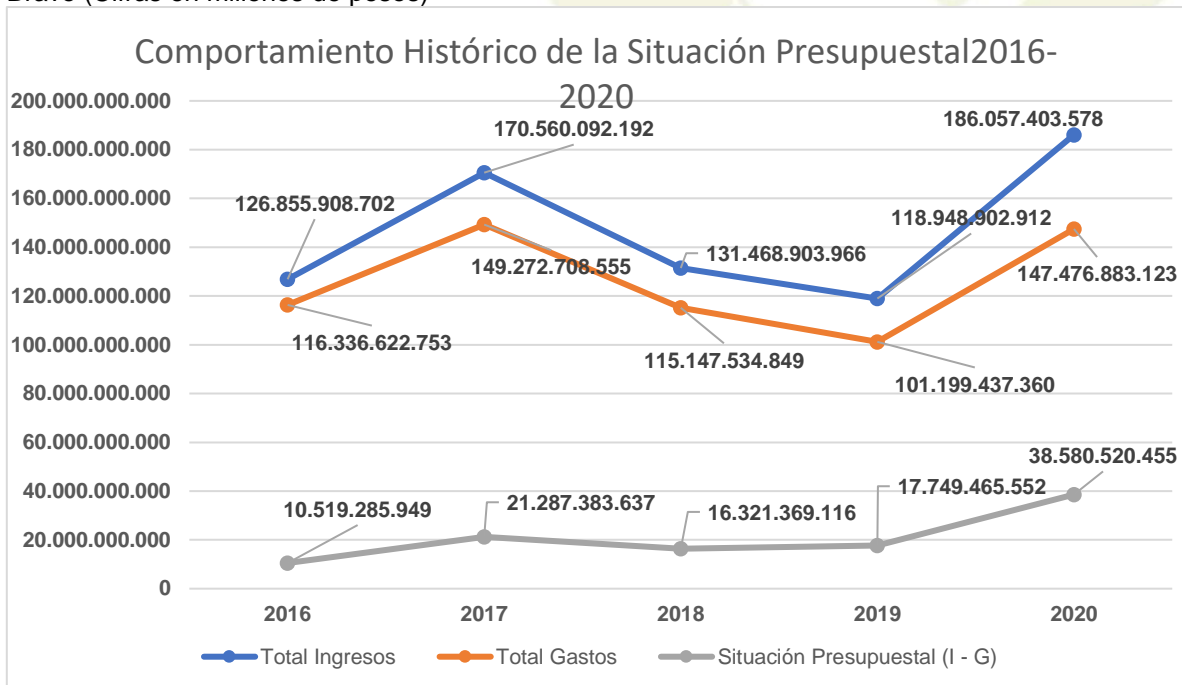
Fuente: Rendición de cuentas Institución Universitaria Pascual Bravo. Cálculos equipo auditor.

En el año 2020 se presentó una situación presupuestal favorable con respecto de los otros años de análisis, con un saldo de \$38.580 millones, debido a que los ingresos fueron de \$186.057 millones y los gastos de \$147.477 millones, como consecuencia de los ingresos propios y las transferencias, ya que en el año 2020 se recibieron transferencias por valor de \$39.676 millones, que provienen de la Nación y el ente municipal, para cubrir los gastos de funcionamiento e Inversión; de ello se puede concluir que la Institución Universitaria ha hecho una mejor gestión en la búsqueda de recursos si se comparan las dos últimas vigencias, 2018 y 2019, en los ingresos se observa que se presentó positiva de \$67.108 millones y una variación porcentual de 56%, como consecuencia del incremento de los ingresos corrientes recursos propios de la Institución Universitaria, provenientes de la celebración de convenios y/o contratos, pues en el año 2020 se recaudaron \$104.046 millones y en el año 2019, \$46.954 millones.

En cuanto a los gastos del quinquenio 2016-2020, presenta un crecimiento positivo del 6.11%, lo que le ha permitido a la entidad cumplir con el pago de sus necesidades más sobresalientes como: gastos de personal, mantenimiento, adquisición de bienes y seguros, entre otros.

La Inversión en los años 2016–2020 se ha mantenido con una tendencia creciente de 13.67%; en las dos últimas vigencias 2019 y 2020 presentó una disminución de \$-2.593 millones, equivalente al -7%; disposición de recursos en Inversión que le ha permitido a la Institución ejecutar proyectos para la Educación Superior.

Gráfico 3. Tendencia Situación presupuestal histórica 2016-2020, Institución Universitaria Pascual Bravo (Cifras en millones de pesos)



Fuente: Rendición de cuentas (NOMBRE DE LA ENTIDAD) 202x. Cálculos equipo auditor.

2.2.1.4 Vigencias Futuras. La entidad no configuró Vigencias Futuras según la normativa, y el COMFIS, y demás gestores aprobaron la realización de reservas presupuestales por fuera de las competencias legales, conculcando con ello normas presupuestales y contractuales.

Al respecto, los artículos 8, 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, consagran sobre la programación presupuestal y las vigencias futuras ordinarias lo siguiente:

ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente,

se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO *transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

Sobre este tema, el Ministerio de Hacienda emanó en el año 2008, la Circular 043, que es el marco conceptual imperante respecto a los conceptos y alcance de las reservas presupuestales y vigencias futuras a nivel Nacional, según han reconocido en sus pronunciamientos los órganos de control y la justicia Contencioso Administrativa, respecto a las obligaciones asumidas en su totalidad con el presupuesto de una vigencia fiscal, pero que deben pasar en cuanto a su ejecución y parte de pagos a próximas vigencias fiscales; establece de forma textual:

CIRCULAR EXTERNA 43 DE 2008
(Diciembre 22)

Bogotá,

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, JEFES DE PRESUPUESTO.

ASUNTO: RESERVAS PRESUPUESTALES Y VIGENCIAS FUTURAS

Justificación

En atención a la solicitud efectuada por la Asamblea General de Gobernadores al Gobierno Nacional en el sentido de expedir una norma que precisara la aplicación de las reservas presupuestales y vigencias futuras para las entidades territoriales las direcciones generales de Presupuesto Público Nacional y de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta precisan:

(...)

6. Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes.

Como se explicó previamente, aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal.

Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.

En los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, la necesidad de solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, deriva directamente de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

Disponen los mencionados artículos, en lo pertinente:

Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9° de la Ley 179 de 1994 quedará así:

*El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones **que afecten presupuestos de vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...)" (resaltado y subrayado ajeno al texto original)*

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones **que afecten el presupuesto de vigencias futuras** sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. (...) (resaltado y subrayado ajeno al texto original)

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones **que afecten presupuestos de vigencias futuras** cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: (...) (resaltado y subrayado ajeno al texto original).

Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas):

Lo anterior en razón a que, tanto la Nación como las entidades territoriales, por mandato expreso del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, deben "preparar y elaborar" sus presupuestos anuales "de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, **puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.**"

Tal precisión fue explicitada, a nivel nacional, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1957 de 2007 en los siguientes términos:

"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(**negritas** y **subrayado** extratextual).

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.

En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los concejos municipales y las asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. Tal

posibilidad se materializa con la necesaria expedición del correspondiente acuerdo u ordenanza delegando tal autorización.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben valorar en cada caso concreto los intereses en juego y la protección de los derechos fundamentales de los administrados, como criterios fundamentales en la adopción de decisiones en materia de gasto público.

(...)

En relación a las vigencias futuras y reservas presupuestales, la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 031-2011, entre otras, conmina a las entidades territoriales a dar cumplimiento a la Ley 819 de 2003 y, en particular, a aquellas normas referidas a las reservas presupuestales:

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

Atendiendo, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa.

En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito a conceptualizado recientemente lo siguiente1: "(...) las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente."

En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado técnicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos de constituya la respectiva reserva presupuestal".

Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional", deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez."

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial

se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.

Sobre el mismo tema, citamos apartes del fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, al revisar la legalidad del acuerdo municipal sobre el tema ratificó la posición de la judicatura al respecto, que por lo pertinente y congruo se cita en extenso, así:

En este contexto, la Sala arriba a una primera conclusión: la autorización dada por el Concejo de Tibaná al alcalde municipal no se trata de vigencias futuras excepcionales de que trata la Ley 1483 de 2011 sino de tipo ordinarias reguladas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

*Ello porque, como se ilustró previamente, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1483 de 2011, que reguló las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, tal mecanismo aplica para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras **sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede** y además debe cumplir otras exigencias, como: i) autorizarse para proyectos de infraestructura, energía y gasto público en educación, salud, agua potable los cuales deben estar inscritos y viabilizados en el Banco de Proyectos, ii) el monto, plazo y condiciones debe consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003, (iii) contar con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, (iv) obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación en caso de proyectos que conlleven inversión nacional, v) los proyectos deben estar consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo de la entidad y no exceder su capacidad de endeudamiento, vi) la autorización no puede superar el periodo de gobierno excepto si se trata de proyectos de gastos de inversión con los requerimientos allí previstos y vii) no se otorgue en el último año de gobierno salvo si se trata de proyectos cofinanciados con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

*Y en el caso concreto, se avizora que la autorización dada en el Acuerdo No. 034 del 19 de diciembre de 2019, por el Concejo Municipal de Tibaná tuvo el siguiente alcance: “Autorizar vigencias futuras excepcionales **con recursos de la presente vigencia** y cuya ejecución del contrato llega hasta la vigencia 2019, por la suma de MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 10 CTVOS (\$1.165.840.821,10) M/CTE según el siguiente detalle (...)”. **Es decir, que se trata de una autorización de vigencias futuras con recursos de la vigencia 2019, cuyos contratos se ejecutan en ese año, previsión que entra en contradicción con lo establecido para el mecanismo de las vigencias futuras excepcionales.***

Lo anterior, por cuanto, en primer lugar, tal tipo de vigencias proceden para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede, y tomando en consideración la exposición de motivos del Acuerdo enjuiciado en la que el municipio accionado basa su defensa, en aquella se informa que “todos son recursos que se gestionan y disponen este año. La autorización se pide solamente porque Radicación No.

2020-00068-00 Validez de Acuerdo Municipal Gobernación de Boyacá Vs. Tibaná 32 el plazo de ejecución se debe pactar hasta 2020 (...)", entendiéndose que existía apropiación para el año 2019 en el que se otorga la autorización, contrario a lo que permitía la aludida Ley 1483. Y en segundo lugar, si se trataba de comprometer vigencias futuras excepcionales en razón a que la ejecución de los proyectos iba hasta el año 2020, como se consignó en esa exposición de motivos, es palmario que el Acuerdo incurrió en una clara contradicción al autorizarlas solo hasta el año 2019. En esa medida, ninguna vigencia futura se afectó, ni se rompió el principio de anualidad que tal mecanismo pretende legalmente alterar.

(...)

Pese a que tal manifestación no encuentra soporte documental en la demanda ni en el plenario, no menos cierto es que dicha información se extrajo de un sistema de datos de la Administración Pública como lo es el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-13, cuyo acceso es público y su información goza de validez con arreglo a lo señalado en el artículo 103 del CGP14, y al efectuar la búsqueda oficiosa de cada uno de dichos contratos en la página de ese sistema15, se encontró por la Colegiatura, además, sin perjuicio de lo anunciado por el Departamento, que efectivamente cuatro (4) de los cinco (5) proyectos señalados ya fue celebrado el respectivo contrato, como se esboza a continuación:

Proyecto	Valor	Contrato	Fecha suscripción	Estado según SECOP
Mejoramiento de vía urbana mediante la construcción de pavimento flexible en la carrera 3 entre calles 1 y 5 del municipio de Tibaná, Boyacá	\$875.835.469.58	L.P.003-2019	16/10/2019	Celebrado
Mejoramiento vías terciarias, construcción placa huella	\$290.005.351.52	L.P-002-2019	10/09/2019	Celebrado

(...)

Tal circunstancia permite predicar, como lo adujo la parte accionante, la transgresión a la normativa atinente a las vigencias futuras acorde con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011, **en cuanto prevé que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras y que para tal efecto "previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización"**.

De modo que, al abrigo de dicho precepto, es necesaria la autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras si se va a iniciar un proceso de selección de contratistas con miras a garantizar un compromiso presupuestal y si la ejecución del proyecto contratado sobrepasa la anualidad de la vigencia fiscal, de lo contrario, es decir, que el contrato ya se encuentre suscrito,

no se haría necesario atender dicho requerimiento, pues si este ya existe, forzoso es concluir que debe existir las apropiaciones presupuestales del caso sin necesidad de afectar el presupuesto en las vigencias siguientes para garantizar el cumplimiento de ese tipo de obligaciones a no ser que se requiera para su ejecución. Por tanto, si en el caso bajo juzgamiento, ya se habían celebrados los contratos respectivos a los proyectos a financiar al momento de expedir la autorización de vigencias futuras excepcionales el 19 de diciembre de 2019 cuya ejecución iba solo a ese año, no hay duda que se quebrantó la normatividad que regula su procedencia. En concordancia con lo expuesto, recuérdese que, el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 previó que “En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes”; ello significa que en circunstancias de no perfeccionado el trámite de selección del contratista, cobra importancia la figura de las vigencias futuras, pues la norma en mención destaca que se atenderá con el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente, de manera que antes de iniciarse el procedimiento de licitación, el órgano ejecutor (alcalde), además del requisito obvio del CDP que ampare la existencia de recursos de la vigencia correspondiente al inicio del procedimiento de selección, deberá tramitar ante la corporación edilicia la autorización de vigencias futuras, si el perfeccionamiento se dará en la siguiente vigencia, aspecto que no se actualiza en este caso, si se tiene en cuenta que no había proceso de selección a iniciar o en curso, sino contratos ya suscritos. **De igual forma que, en materia contractual, la Ley 80 de 1993, en su artículo 41, dispone que para la ejecución de un contrato es necesaria, entre otros, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras** de conformidad con lo previsto en el EOP, y que, atendiendo el contenido de esta última preceptiva consagrada en el Decreto 111 de 1996, en su artículo 71, se determinó que:

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

(...)

Precisado lo anterior, a juicio de la Corporación, se llega a una segunda conclusión cual es que el acto enjuiciado dio autorización, pero para comprometer vigencias futuras de carácter ordinario. En efecto, a la luz del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, estas se constituyen para asumir obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre que cumpla los siguientes requisitos: i) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, ii) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, iii) cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, iv) no otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están

consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si se excede su capacidad de endeudamiento, v) el CONFIS no puede dar autorización para vigencias futuras si se superan el respectivo período de gobierno, autorización que no se requiere si se trata de proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica, y vi) no debe aprobarse ninguna vigencia futura ordinaria en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Así pues, descendiendo al sub – judge, resulta claro que si el Acuerdo acusado dio autorización de vigencias futuras con recursos de la vigencia 2019, para su ejecución contractual precisamente partiendo del supuesto que los compromisos se firmaron en ese año y que aquella iba hasta esa anualidad y contemplando un posible aplazamiento hasta la vigencia 2020, no cabe duda que se encuadra en el supuesto normativo descrito que dispone para la autorización de vigencias futuras ordinarias a favor de las entidades territoriales que la ejecución de las obligaciones se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, como en este caso 2019, y que el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, como lo dispuso el Concejo de Tibaná, limitándolas a ese mismo año y contemplar el año siguiente.

Aunado a lo expuesto, la Sala no ignora que la autorización dada en el Acuerdo acusado se generó en el último año de gobierno del alcalde –año 2019- y que no se encuadra en la excepción para eludir la prohibición prevista para ello, como es que se trate de operaciones conexas de crédito público, pues como se vio, recae en proyectos de infraestructura y de los sectores de agua potable y educación, y aquellas, en los términos del artículo 6 del Decreto 2681 de 1993, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, comprenden “las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones”, entre las cuales están la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías o de obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. Acerca del escenario de procedencia de las vigencias futuras ordinarias en tratándose de la ejecución de un contrato, resulta ilustrativo el contenido del Decreto 1068 de 2015, que reguló las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos en caso de órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Allí se señaló que “De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal”, y que cuando tales órganos “requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles”.

Para esta Corporación, el acto examinado, por una parte, mezcló los presupuestos normativos preceptuados para las vigencias futuras excepcionales y ordinarias, y por otra, lo que hizo finalmente fue acudir a aquel tipo de vigencias para facilitar su aprobación previendo que se trataba de proyectos cofinanciados.

De manera que, con fundamento en lo expuesto, la Sala Primera de Decisión declarará la ILEGALIDAD del Acuerdo No. 034 del 19 de diciembre de 2019, en la medida que desconoció la normatividad atinente a las vigencias futuras previsto en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011.

4.3. Cuestión final.

En atención al desconocimiento de la normatividad presupuestal que regula las vigencias futuras como se dejó plasmado previamente, la Sala considera que tal circunstancia amerita compulsar de copias de este expediente y de esta providencia con destino a la Procuraduría Regional de Boyacá, a la Contraloría General de Boyacá y a la Fiscalía General de la Nación para que investiguen la posible comisión de conductas disciplinarias, fiscales y de relevancia penal, respectivamente, en que hubiesen incurrido quienes fungían como alcalde y concejales del municipio de Tibaná para el año 2019, y participaron en la preparación, presentación y aprobación del Acuerdo No. 034 del 19 de diciembre de 2019.

La violación de las normas orgánicas de presupuesto, como bien anuncia el tribunal, conlleva la conculcación de los deberes y prohibiciones consagradas en la Ley 734 de 2002.

Dentro del fallo aludido, el tribunal contencioso administrativo de Cundinamarca, reitera la posición de nuestro ordenamiento jurídico respecto a la emanación de reservas presupuestales, y las condiciones para ello, citando in extenso la ya citada circular 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda, báculo de las decisiones administrativas y judiciales en torno al tema en comento, al respecto la norma citada consagra:

5. Requisitos para constituir reservas presupuestales.

Con fundamento en las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

(i). La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Debe recordarse que el acto administrativo o contrato, para que realmente tenga la virtualidad de comprometer el presupuesto debe tener como objeto directo e inmediato el desarrollo del objeto de la apropiación (inciso segundo artículo 89 EOP), razón por la cual relaciones puramente instrumentales como los encargos fiduciarios o los convenios o contratos para la administración de recursos no comprometen las apropiaciones presupuestales correspondientes a los recursos entregados en administración a terceros.

(ii). *El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido a ejecutado a 31 de Diciembre de la respectiva vigencia.*

Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados.

A nivel nacional, el inciso primero del artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, preciso esta noción en los siguientes términos:

Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago."

(iii). *Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.*

Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales.

La Contraloría General de la República, en concepto del 6 de septiembre de 2013, bajo radicado 2013EE0099164, fijó respecto al tema:

Así, de las normas expuestas se puede concluir que por regla general los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

Así mismo, si se requiere exceder la anualidad, porque la ejecución de la obligación inicie con presupuesto de la vigencia en curso y su objeto también se lleve a cabo en la (s) anualidad (es) siguiente (s), se debe solicitar autorización al CONFIS o a quien este delegue, para asumir dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias.

Del mismo modo se deberá obtener autorización del CONFIS para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, cuando se trate de vigencias futuras excepcionales.

De otra parte, los compromisos legalmente adquiridos para ser ejecutados durante la respectiva vigencia, que excepcionalmente no se hayan podido ejecutar a 31 de diciembre, podrán constituirse como reservas presupuestales de conformidad con el Art. 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Una vez constituidas dichas reservas, se aplicará lo dispuesto en el Art. 9 de la L.225/1995 y el Art.31 de la L.344/1996, si a ello hubiere lugar.

Finalmente, el Art. 3 del D.4836/2011 al modificar el Art.1 del D.1957/2007, respecto del momento en el que se deben entender cumplidas las obligaciones contractuales, estableció que "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago" (Subrayado es nuestro)

En cuanto a la afectación presupuestal de los contratos que se deben ejecutar en más de una vigencia, la norma en mención establece que "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización" (Subrayado es nuestro).

Cuando se trate de la adición de contratos en ejecución, que afecten vigencias futuras, la entidad contratante deberá obtener autorización del Confis o su delegado, sin que se requiera la expedición un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (Art.8, D.4836/2011).

Así mismo, si los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieren ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implica afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, "podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras", caso en el cual, "las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles".

Cierto es que la posibilidad de estructuración o configuración de las reservas presupuestales no es poder absoluto del Estado, y se trata de una función reglada, la cual impone dentro de sus criterios que no debe ser usada como instrumento que convalide la conculcación del principio de planeación, ya que en aplicación del principio de anualidad del gasto, las entidades deben planear sus compras y gastos para ser atendidos en una misma vigencia fiscal; pero lo expuesto tiene excepciones como las vigencias futuras, cuentas por pagar y en el caso que se viene tratando las reservas presupuestales.

Las reservas presupuestales pueden constituirse de forma excepcional cuando obedezcan a la necesidad de cumplir con obligaciones legamente contraídas, como

aquellas que nacen del contrato estatal por ejemplo, estando limitadas en su eventual uso a los límites del objeto o fin que les dio origen; más debe tenerse en cuenta que se trata de un mecanismo excepcional que implican la justificación del acto administrativo que da lugar a su constitución, no pudiendo tener origen en actuaciones u omisiones consecuencia de una indebida planeación contractual, haciendo énfasis la Procuraduría General de la Nación en que deben partir de eventos imprevisibles para los sujetos del contrato.

De la legislación presupuestal Colombiana se extracta con seguridad al menos desde el año 2008, que es posible el inicio en una vigencia fiscal de un contrato plenamente financiado con recursos de aquella, pero que deba hacer tránsito en su ejecución a la vigencia fiscal siguiente; signando el ordenamiento que en este caso procede adelantar vigencias futuras ordinarias, y no la estructuración de reservas presupuestales (Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003).

En consideración a lo anterior y en aplicación del programa de auditoria, se dio El siguiente hallazgo:

Hallazgo administrativo 10. (Que corresponde a la observación 10 del informe preliminar) – Deficiencias en la planeación de la ejecución presupuestal: en la revisión de una muestra de contratos, suscritos por la Institución Universitaria Pascual Bravo, que tuvieron ejecución durante la vigencia 2020, se observó que la entidad asumió compromisos con cargo a la respectiva vigencia y de acuerdo al plazo contractual establecido, los bienes y servicios serían recibidos en la vigencia fiscal siguiente, debiendo haber realizado el respectivo trámite ante el COMFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias, así:

Cuadro 8. Contratos que debieron haber realizado el respectivo trámite ante el COMFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias

Contrato	Contratista	Plazo	Fecha de suscripción	Fecha de inicio	Valor	Recurso que pasa de vigencia
GJ-176-2020	Consortio Bienestar 2020	6 meses	27/10/2020	6/11/2020	\$ 2.809.651.794	\$ 1.966.756.256
GJ-176-2019	Hayen Orlando Garcia Gonzalez	12 meses	30/12/2019	2/06/2020	\$ 7.025.949.947	Se pagaron en 2020 \$5.325.229.288, quedando \$1.700.720.659 sin ejecutar. Adicionalmente, con CDP 5327 del 26 de noviembre de 2020 y RP 12655 del 03 de diciembre de 2020, se adicionó este contrato en \$1.899.712.602 , adición que fue objeto de reserva para la vigencia 2021
GJ-175-2020	Consortio Fase II 2020	5 meses	11/08/2020	24/08/2020	\$ 148.148.146	\$ 54.320.987
GJ-177-2020	CONSORCIO INGENIERÍA 2020	6 meses	27/10/2020	5/11/2020	\$ 227.068.445	\$ 158.947.911
GJ-183-2020	UNIPLES S.A	30 días	03/12/2020	14/12/2020	\$ 378.420.001	\$ 113.566.665
Contrato Interadministrativo 008 de 2020	ESTACION GAS EPM LA 30	90 días	16/12/2020	24/12/2020	155.296.833,00	\$ 77.648.416

Fuente. Rendición de cuentas IUPB, elaboró Equipo auditor

Todos los anteriores contratos, tienen como factor común el haber sido emanados sin contar con vigencias futuras, y desde su perfeccionamiento era un hecho patente que iban a pasar de vigencia, sin ser ello endilgado a causas de fuerza mayor o caso fortuito; de tal manera que no sólo debían contar desde la etapa precontractual con la aprobación de vigencias futuras, sino que era imposible construir reservas presupuestales que los ampararan, conforme a los extensos, claros, conocidos y unívocos criterios normativos ya acotados.

La anterior situación se debió a deficiencias en la planeación de la ejecución presupuestal por parte de la entidad, hecho que incumple lo dispuesto en el Decreto 6 de 1998, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín:

Artículo 14 Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año (...).

Artículo 23. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá dar la viabilidad para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada uno de ellas (...).

Artículo 70 (...) ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, sin autorización previa del Concejo Municipal o del COMFIS, o por quien este delegue para comprometer vigencias futuras

Igualmente, el artículo 3 del Decreto Nacional 4836 de 2011:

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Y el artículo 10 de la ley 819 de 2003:

Vigencias futuras ordinarias (...) el CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Lo que ocasionó que las reservas y la ejecución presupuestales del año 2020 quedaran sobrestimadas en **\$4.270.952.837**, presentando el incumplimiento del principio presupuestal de anualidad, y lo consagrado en las múltiples normas

presupuestales precitadas, que conlleva el incumplimiento de la planeación contractual y presupuestal requerida por la entidad; constituyéndose en un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Posición de la Contraloría General de Medellín: No es de recibo la respuesta con radicado 2021000797 del 05/05/2021 de la Institución Universitaria Pascual Bravo –IUPB, ya que si bien la emergencia sanitaria que viene sufriendo el país, justifica los retrasos en los procesos de contratación y la baja ejecución presupuestal que puedan presentar las entidades, en el caso de los contratos objeto del hallazgo no se presentó ningún imprevisto que impidiera su ejecución en la vigencia fiscal en la cual se suscribieron, sino que desde el inicio del proceso se sabía que el plazo de ejecución del contrato sobrepasaba el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, como lo confirma la misma institución en su respuesta al informe preliminar.

Como es claro en las normas orgánicas del presupuesto y en las circulares y el fallo, ya mencionados en el acápite **2.2.1.4 Vigencias Futuras**, y en el texto del hallazgo:

“aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal.

“Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que “afecten presupuestos de vigencias futuras”, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales.”.

Esta actividad, de solicitar *“previa autorización”* al COMFIS, es propia de la institución universitaria, quien es el sujeto auditado en la presente auditoría, y no de otro ente.

Es de anotar, que las sentencias de la Corte Constitucional C-502 y C-192, ambas del año 1993, que trae a colación la IUPB en su respuesta, fueron emitidas con anterioridad a la expedición de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Igualmente, estas sentencias son anteriores al Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, y al Decreto 6 de 1998, “Por el cual se compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín”.

De otro lado la conducta ilegal reportada por el equipo auditor da cuenta no sólo de la conculcación de normas presupuestales, sino incluso de contratación estatal, la cual, por el número de contratos afectados, y la respuesta de la entidad, se advierte como no es excepcional, sino habitual, así:

Ley 80 de 1993: ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.*

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, **salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.** (...) (negrita y subrayas del equipo auditor)

Por otra parte, no es cierto que el hecho de no ejecutar el presupuesto, implique que “debería la entidad pública renunciar a dichos recursos”, como lo indica la IUPB en su respuesta, pues acorde con el Decreto 6 de 1998, éstos ingresan a la siguiente vigencia como recursos de capital: “Artículo 27. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, (...)”

En cuanto a la incidencia disciplinaria del hallazgo, la Ley 734 de 2002 (febrero 5), por la cual se expide el Código Disciplinario Único, indica:

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...)

22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.

Para finalizar, el Consejo de Estado¹ ha tratado el tema de forma expresa, citando para hacerlo, ejemplos análogos a los encontrados por el equipo auditor en la IUPB, así:

b) Arts. 23 y 24 del Decreto 111 de 1996: Vigencias futuras

El artículo 23 del Decreto 111 de 1996[11]-modificado por la Ley 819 de 2003-regula las denominadas vigencias futuras, es decir, la posibilidad de que una obligación se pague con cargo al presupuesto del año(s) subsiguiente(s), lo que significa que el valor total de un contrato no se tiene que garantizar con el presupuesto de la vigencia fiscal presente-año en que se suscribe el contrato y empieza a ejecutarse-. Las condiciones que esta norma estableció para hacerlo fueron: i) que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo autorizara, ii) que la ejecución se iniciara con parte de los recursos de la vigencia en curso y la ejecución del objeto se llevara a

¹ Consejo de Estado, M.P. Enrique Gil Botero, sentencia del 12 de agosto de 2014, en proceso bajo radicado 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565)

cabo en cada una de ellas; iii) si se trataba de la ejecución de proyectos de inversión del orden nacional, antes de dicha autorización debía obtenerse el concepto del Departamento Nacional de Planeación.

Incluso, esta norma facultó a las entidades territoriales para comprometer este tipo de vigencias, siempre que se cumplieran los siguientes requisitos: i) que la ejecución del contrato iniciara con recursos de la vigencia en curso y el objeto se llevara a cabo en cada una de ellas; ii) recibir la autorización previa del concejo municipal, de la asamblea departamental y de los Consejos Territoriales Indígenas; iii) incluir la obligación en el plan de desarrollo respectivo; y iv) no exceder la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

Atendiendo las exigencias analizadas, queda claro que la ejecución del contrato que se pagará con recursos de vigencias futuras debe empezar a ejecutarse en el año en curso- vigencia presente-y continuar el año(s) siguiente(s)-vigencias futuras-. Esto significa que: i) si un contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina en el mismo, su pago no se puede hacer con vigencias futuras, sino sólo con vigencias presentes. Por el contrario, ii) si ese mismo contrato de seis (6) meses de plazo empieza a ejecutarse en un año y termina el siguiente, su pago, debe hacerse con una combinación de vigencias presentes más vigencias futuras. Incluso, en el último evento, si la entidad cuenta con todos los recursos en la vigencia presente, sólo puede afectar lo que calcula será el gasto de la ejecución en ese año, y con vigencias futuras lo que se estima será el gasto de la ejecución el año siguiente.

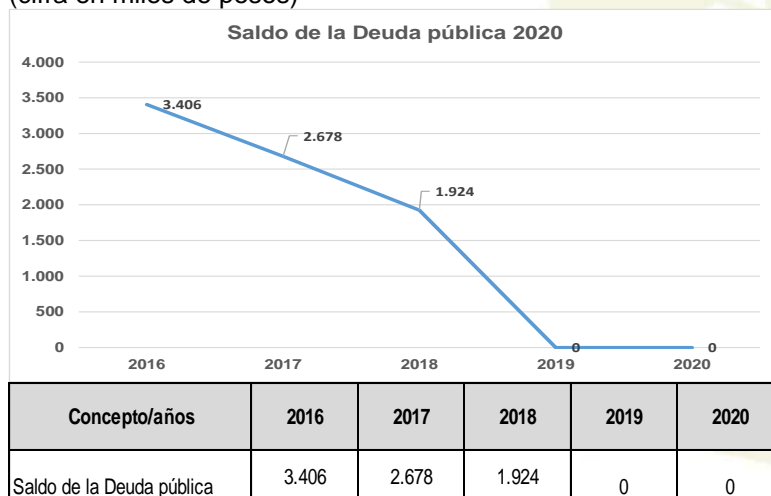
Así las cosas, la posición defensiva esgrimida por la entidad, se muestra contraria a la Ley, y a la interpretación que de aquella han realizado desde el año 2008 como mínimo el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la judicatura en general y en concreto el Consejo de Estado, criterios estos últimos de los que no puede alejarse el equipo auditor.

Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se constituye en **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

2.2.2 Deuda pública

A diciembre 31 de 2020, la Institución Universitaria Pascual Bravo no tiene deuda pública. La Institución ha contado con los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión integrados en el Plan de Desarrollo Institucional. Para lo cual, ha utilizado recursos propios, aportes municipales y recursos adicionales de la Nación dentro del marco del Plan de Fortalecimiento Institucional, específicamente en Planes de Fomento a la Calidad.

Gráfico 4. Tendencia histórica 2016-2020 saldos de deuda Institución Universitaria Pascual Bravo (cifra en miles de pesos)



Fuente: Rendición de cuentas Institución Universitaria Pascual Bravo. Cálculos equipo auditor

2.3 PQRSD

No se presentaron PQRSD en la auditoría.

3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

A continuación, se presentan los hallazgos correspondientes a la Evaluación de los Estados Financieros y Presupuesto de la Institución Universitaria Pascual Bravo, vigencia 2020, contenidas en el informe de acuerdo a su incidencia.

Cuadro 9. Consolidado de hallazgos administrativos Auditoría Financiera y de Gestión Evaluación Estados Financieros y Presupuesto Institución Universitaria Pascual Bravo 2020

Hallazgos	Número	Valor (en pesos)
Con Presunta Incidencia Fiscal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria	1	
Con Presunta Incidencia Penal		
Administrativo	9	
Con Más de una incidencia		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Disciplinaria		
Con Presunta Incidencia Fiscal y Penal		
Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal		
Total	10	\$ -

Atentamente,



LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA
Contralor Auxiliar Educación



ANEXOS

Anexo 1. Estado de Situación Financiera Certificado, vigencia 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo



		Nota	Periodo 2020	Periodo 2019	Variación Relativa
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020					
(Cifras en pesos)					
anexo 2					
codigo	ACTIVO CORRIENTE		56.745.842.528	43.330.939.486	13.414.903.042
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	52.462.480.830	41.634.199.273	10.828.281.557
1105	Caja		0	0	0
1110	Deposito en Instituciones Financieras		41.332.985.001	28.775.389.022	12.557.595.979
1132	Efectivo de Uso Restringido		0	0	0
1133	Equivalentes al Efectivo		11.129.495.829	12.858.810.251	-1.729.314.422
13	CUENTAS POR COBRAR	7	2.804.759.897	890.166.100	1.914.593.797
1317	Prestación de Servicios	7,1	3.000.000	46.310.645	-43.310.645
1384	Otras Cuentas por Cobrar	7,2	2.801.759.897	843.855.455	1.957.904.442
19	OTROS ACTIVOS	16	1.478.601.801	806.574.113	672.027.687
1905	Bienes y Servicios pagados por anticipado		691.003.908	355.888.149	335.115.759
1906	Avances y Anticipos Entregados		231.035.490	117.244.481	113.791.009
1908	Recursos entregados en Administración		556.562.403	333.441.483	223.120.920
ACTIVO NO CORRIENTE			173.426.573.898	168.583.774.063	4.842.799.835
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	7.194.393	4.710.045	2.484.348
1224	Aportes sociales en entidades del sector solidario		7.194.393	4.710.045	2.484.348
13	CUENTAS POR COBRAR	7,3	0	0	0
1385	Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudado		4.422.000	69.312.000	-64.890.000
1386	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (cr)		-4.422.000	-69.312.000	64.890.000
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	168.744.859.608	164.670.709.502	4.074.150.106
1605	Terrenos		75.821.541.742	75.821.541.742	0
1615	Construcciones en curso		10.249.757.270	5.876.551.766	4.373.205.504
1640	Edificaciones		61.659.745.094	60.824.994.886	834.750.208
1650	Redes, Líneas y Cables		4.852.148.981	3.120.905.918	1.731.243.063
1655	Maquinaria y equipo		6.009.469.216	5.774.311.226	235.157.990
1660	Equipo medico y científico		2.249.184.594	2.176.531.895	72.652.699
1665	Muebles y enseres y equipos de oficina		5.467.403.117	5.471.069.752	-3.666.635
1670	Equipos de comunicaciones y computacion		13.547.055.027	12.056.998.340	1.490.056.687
1675	Equipo de transporte, traccion y elevac.		543.023.243	543.023.243	0
1680	Equipo de Comedor y Cocina		2.463.189	2.463.189	0
1681	Bienes de Arte y Cultura		469.467.404	462.147.904	7.319.500
1685	Depreciacion acumulada		-12.126.399.269	-7.459.830.359	-4.666.568.910

PAGINA 1/3

Continuación Anexo 1. Estado de Situación Financiera Certificado, vigencia 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO		 Hacia la Acreditación Institucional			
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Cifras en pesos) anexo 2					
codigo	ACTIVO	Periodo 2020	Periodo 2019	Variación Relativa	
19	OTROS ACTIVOS	14	4.674.519.896	3.908.354.516	766.165.380
1905	Bienes y Servicios pagados por anticipado	0	0	0	
1970	Intangibles	6.503.899.195	5.122.579.150	1.381.320.045	
1975	Amortización acumulada intangibles	-1.829.379.299	-1.214.224.634	-615.154.664	
	TOTAL ACTIVO	230.172.416.425	211.914.713.549	18.257.702.877	
	PASIVO CORRIENTE	27.275.919.261	14.415.769.260	12.860.150.001	
24	CUENTAS POR PAGAR	21	8.018.532.981	5.608.533.605	2.409.999.376
2401	Adq.de Bienes y servicios nacionales	3.881.288.114	4.914.519.105	-1.033.230.991	
2407	Recursos a Favor de Terceros	0	0	0	
2424	Descuentos de Nomina	62.955.707	56.841.996	6.113.711	
2436	Retencion en la fuente e impuestos de timbre	1.290.334.404	437.881.000	852.453.404	
2440	Impuestos Contribuciones y Tasas x Pagar	184.633.085	58.049.000	126.584.085	
2490	Otras cuentas por pagar	2.599.321.671	141.242.504	2.458.079.167	
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	1.727.395.156	1.722.899.286	4.495.870
2511	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	1.727.395.156	1.722.899.286	4.495.870	
27	PROVISIONES	0	0	0	
2701	Provision para Contingencias	0	0	0	
29	OTROS PASIVOS	24	17.529.991.124	7.084.336.369	10.445.654.755
2901	Anticipo Sobre Convenios y Acuerdos	2.474.124.633	2.613.309.390	-139.184.757	
2902	Recursos Recibidos en Administración	15.055.866.491	4.469.822.435	10.586.044.056	
2910	Ingresos Recibidos por Anticipado	0	1.204.544	-1.204.544	
	PASIVO NO CORRIENTE	0	10.474.657.608	-10.474.657.608	
29	OTROS PASIVOS	24,1	0	10.474.657.608	-10.474.657.608
2902	Recursos Recibidos en Administración	0	10.474.657.608	-10.474.657.608	
	TOTAL PASIVO	27.275.919.261	24.890.426.868	2.385.492.393	

Continuación Anexo 1. Estado de Situación Financiera Certificado, vigencia 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO		 Hacia la Acreditación Institucional			
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (Cifras en pesos)					
anexo 2					
codigo	PATRIMONIO	Nota	Periodo 2020	Periodo 2019	Variación Relativa
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOB	27	202.896.497.164	187.024.286.681	15.872.210.483
3105	Capital fiscal		62.489.318.433	62.489.318.433	0
3109	Excedente Acumulado		123.780.590.537	112.259.446.177	11.521.144.361
3110	Utilidad del Ejercicio		16.626.435.026	12.275.368.903	4.351.066.122
3145	Impactos por la Transición al Nuevo Marco Normativo		0	0	0
3152	Ganancias o Perdidas en Inversiones de Administraci		153.168	153.168	0
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		230.172.416.425	211.914.713.549	18.257.702.877
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	25,1	0	0	0
	81 Activos Contingentes		1.442.623.365	1.343.152.625	99.470.740
8120	Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos		114.000.000	117.357.463	-3.357.463
8190	Cuentas Por Cobrar		1.328.623.365	1.225.795.162	102.828.203
	83 Deudoras de Control		4.887.934.289	2.443.258.059	2.444.676.230
8347	Bienes Entregados a Terceros		4.887.934.289	2.443.258.059	2.444.676.230
	89 Deudoras por contra(cr)		-6.330.557.654	-3.786.410.684	-2.544.146.970
8905	Activos Contingentes Por Contra(cr)		-1.442.623.365	-1.343.152.625	-99.470.740
8915	Deudoras de Control por Contra(cr)		-4.887.934.289	-2.443.258.059	-2.444.676.230
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	25,2	0	0	0
	91 Pasivos Contingentes		31.736.801.560	26.696.000.000	5.040.801.560
9120	Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos		31.736.801.560	26.696.000.000	5.040.801.560
	93 Acreedoras de Control		739.662.294	739.662.294	0
9308	Recursos Administrados en Nombre de Terceros		739.662.294	739.662.294	0
	99 Acreedoras por el contrario (db)		-32.476.463.854	-27.435.662.294	-5.040.801.560
9905	Pasivos Contingentes Por Contra(db)		-31.736.801.560	-26.696.000.000	-5.040.801.560
9915	Acreedoras de Control por el contrario(db)		-739.662.294	-739.662.294	0

JUAN PABLO AREJOLA GAVILIA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 71.388.117 DE MEDELLIN

YULY AMPARO SANTOS HERRERA
DIRECTORA FINANCIERA
DE LA DIRECCION FINANCIERA
C.C. 43.570.546 DE MEDELLIN

EDWIN WILMAR RIVERA PEREZ
CONTADOR
TP 124388-T
C.C. 71.770.203 DE MEDELLIN

Auditoría Financiera y de Gestión - Evaluación Estados Financieros y Presupuesto Institución Universitaria Pascual Bravo 2020

NM CF AF 1115 D03 05 2020


Anexo 2. Estado de Situación Financiera Desagregado 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo (cifras en millones de pesos)

Código	Clases y Cuentas	Período Actual	Período Anterior	Variación		% Part. Período Actual
				\$	%	
ACTIVO						
CORRIENTE		56.746	43.331	13.415	31	0
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	52.462	41.634	10.828	26	9245,17%
12	Inversiones e instrumentos derivados	0	0	0	0	0,00%
13	Cuentas por cobrar	2.805	890	1.915	215	494,27%
14	Préstamos por cobrar	0	0	0	0	0,00%
15	Inventarios	0	0	0	0	0,00%
19	Otros activos	1.479	807	672	83	260,57%
NO CORRIENTE		173.427	168.584	4.843	3	1
12	Inversiones	7	5	2	53	0,41%
13	Cuentas por cobrar	0	0	0	0	0,00%
14	Préstamos por cobrar	0	0	0	0	0,00%
16	Propiedades, planta y equipo	168.745	164.671	4.074	2	9730,05%
17	Bienes de beneficio y uso público	0	0	0	0	0,00%
19	Otros activos	4.675	3.908	766	20	269,54%
TOTAL ACTIVO		230.172	211.915	18.258	9	
PASIVO						
CORRIENTE		27.276	14.416	12.860	89	100,00%
21	Operaciones de banca central e instituciones financieras	0	0	0	0	0,00%
22	Emisión y colocación de títulos de deuda	0	0	0	0	0,00%
23	Préstamos por pagar	0	0	0	0	0,00%
24	Cuentas por pagar	8.019	5.609	2.410	43	2939,78%
25	Beneficios a los empleados	1.727	1.723	4	0	633,30%
26	Operaciones con instrumentos derivados	0	0	0	0	0,00%
27	Provisiones	0	0	0	0	0,00%
29	Otros Pasivos	17.530	7.084	10.446	147	6426,91%
NO CORRIENTE		0	10.475	-10.475	-100	0,00%
21	Operaciones de banca central e instituciones financieras	0	0	0	0	0,00%
22	Emisión y colocación de títulos de deuda	0	0	0	0	0,00%
23	Préstamos por pagar	0	0	0	0	0,00%
24	Cuentas por pagar	0	0	0	0	0,00%
25	Beneficios a los empleados	0	0	0	0	0,00%
26	Operaciones con instrumentos derivados	0	0	0	0	0,00%
27	Provisiones	0	0	0	0	0,00%
29	Otros Pasivos	0	10.475	-10.475	-100	0,00%
TOTAL PASIVO		27.276	24.890	2.385	10	
PATRIMONIO						
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	202.896	187.024	15.872	9	0,00%
TOTAL PATRIMONIO		202.896	187.024	15.872	8	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		230.172	211.915	18.258	9	
CUENTAS DE ORDEN						
Cuentas de orden deudoras		0	0	0	0	
81	Activos contingentes	1.443	1.343	99	7	0,00%
82	Deudoras fiscales	0	0	0	0	0,00%
83	Deudoras de control	4.888	2.443	2.445	100	0,00%
89	Deudoras por el contrario (CR)	-6.331	-3.786	-2.544	67	0,00%
Cuentas de orden acreedoras		0	0	0	0	
91	Pasivos contingentes	31.737	26.696	5.041	19	0,00%
92	Acreedoras fiscales	0	0	0	0	0,00%
93	Acreedoras de control	740	740	0	0	0,00%
99	Acreedores por el contrario (CR)	-32.476	-27.436	-5.041	18	0,00%

Anexo 3. Estado de resultado individual 2020 Institución Universitaria Pascual Bravo (cifras en millones de pesos)

Código	Concepto	Periodo actual	Periodo anterior	Variación		% particip. Respecto de su grupo
				\$	%	
4	Ingresos Operacionales	71.276	64.147	7.129	11%	
41	Ingresos fiscales	0	0	0	0%	0,0%
42	Venta de bienes	0	0	0	0%	0,0%
43	Venta de servicios	30.758	22.327	8.431	38%	43,2%
44	Transferencias y subvenciones	40.518	41.821	-1.302	-3%	56,8%
6	Costo de Ventas y Servicio	41.263	38.105	3.158	8%	
62	Costo de ventas de bienes	0	0	0	0%	0,0%
63	Costo de ventas de servicios	41.263	38.105	3.158	8%	100,0%
EXCEDENTE/DÉFICIT BRUTO		30.013	26.042	3.971	15,2%	
5	Gastos de administración y ventas	16.041	16.117	-76	0%	
51	De administración y operación	13.445	13.920	-475	-3%	83,8%
52	De ventas	0	0	0	0%	0,0%
53	Deterioro, depreciación, amortización y provision	2.596	2.197	399	18%	16,2%
EXCEDENTE/DÉFICIT OPERACIONAL		13.973	9.925	3.895	39,2%	
4	Ingresos no operacionales	2.660	2.357	303	13%	
44	Transferencias y subvenciones	0	0	0	0%	0,0%
48	Otros ingresos	2.660	2.357	303	13%	100,0%
5	Gastos no operacionales	6	7	-1	-15%	
54	Transferencias y subvenciones	0	0	0	0%	0,0%
58	Otros gastos	6	7	-1	-15%	#DIV/0!
EXCEDENTE DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		16.626	12.275	4.198	34,2%	
Otro resultado integral		0	0	0	0%	
		0	0	0	0%	0,0%
		0	0	0	0%	0,0%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		16.626	12.275	4.351	35,4%	

Anexo 4. Estado de Cambios en el Patrimonio

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO		
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
(Cifras en pesos)		
anexo 5		
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2019	187.024.286.681	
VARIACIONES PATRIMONIALES	15.872.210.483	
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2020	<u>202.896.497.164</u>	
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES (Nota 10)		
INCREMENTOS		
Excedente Acumulado	3109 11.521.144.361	
Utilidad del Ejercicio	3110 4.351.066.122	
DISMINUCIONES		
  		
JOAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA REPRESENTANTE LEGAL C.C. 71'388.512 DE MEDELLIN	YULY AMPARO SANTOS HERRERA DIRECTORA FINANCIERA DE LA DIRECCION FINANCIERA C.C. 43'570.546 DE MEDELLIN	EDWIN WEMAR RIVERA PEREZ CONTADOR TP 124388-T C.C. 71'770.203 DE MEDELLIN

Anexo 5. Presupuesto y ejecución de Ingreso, vigencia 2020, Institución Universitaria Pascual Bravo (cifras en millones de pesos)

Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones Adiciones		Presupuesto Definitivo	Recaudos Acumulados	% de Ejecución
		Adiciones	Reducciones			
INGRESOS						
INGRESOS CORRIENTES	50.204	144.703	450	194.457	186.058	96%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	50.204	144.703	450	194.457	186.058	96%
RECURSOS PROPIOS DEL ESTABLECIMIENTO	19.569	135.279	0	154.848	146.382	95%
RENTAS CONTRACTUALES	47	0	0	47	12	26%
Arrendamientos Bienes Inmuebles	47	0	0	47	12	26%
VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	18.777	105.874	0	124.651	115.769	93%
Inscripciones	225	0	0	225	283	126%
Matriculas	7.882	0	0	7.882	10.041	127%
Servicios De Bienestar	17	0	0	17	3	18%
Conexos A La Educacion	342	0	0	342	362	106%
Educacion Continua, Cursos De Extension Y Otros	694	0	0	694	1.028	148%
Ingreso Por Convenios y Contratos	9.465	105.874	0	115.339	104.046	90%
Ingreso Por Servicios de Laboratorio	152	0	0	152	6	4%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	660	0	0	660	1.998	303%
Devolucion De Iva	660	0	0	660	1.998	303%
RECURSOS DE CAPITAL	85	29.405	0	29.490	28.603	97%
Rendimientos Financieros	85	0	0	85	519	611%
Recursos De Balance	0	12.637	0	12.637	11.316	90%
Recursos De Balance	0	1.521	0	1.521	1.521	100%
Recursos De Balance	0	132	0	132	132	100%
Recursos De Balance	0	2.519	0	2.519	2.519	100%
Reservas Presupuestales	0	4.056	0	4.056	4.056	100%
Reservas Presupuestales	0	218	0	218	218	100%
Reservas Presupuestales	0	73	0	73	73	100%
Reservas Presupuestales	0	2.233	0	2.233	2.233	100%
Reservas Presupuestales	0	2.334	0	2.334	2.334	100%
Excedentes Financieros	0	3.682	0	3.682	3.682	100%
TRANSFERENCIAS	30.635	9.424	450	39.609	39.676	100%
TRANSFERENCIAS	30.635	9.424	450	39.609	39.676	100%
Transferencias Funcionamiento	12.067	1.847	450	13.464	13.531	100%
Transferencias Inversion	18.568	4.727	0	23.295	23.295	100%
Transferencias Inversion	0	2.850	0	2.850	2.850	100%
TOTAL INGRESOS	50.204	144.703	450	194.457	186.058	96%

Anexo 6. Presupuesto y ejecución de gastos, vigencia 2020, Institución Universitaria Pascual Bravo (cifras en millones de pesos)

Concepto	Ppto. Inicial	Modificaciones			Reduc.	Ppto Definitivo	Ejec. presupuestal	Saldo	% de ejec.
		Adiciones	Traslados						
			Crédito	contra-Crédito					
Gastos									
Gastos de Funcionamiento	28.987	119.655	12.903	12.903	450	148.192	112.053	36.138	82,8%
Gastos de personal	19.523	88.079	8.076	3.736	1	111.941	93.076	18.865	84,9%
Gastos generales	8.291	31.139	4.731	9.019	450	34.692	17.899	16.793	74,3%
Transferencias	1.173	437	96	148	-	1.558	1.078	480	90,5%
Deuda publica	-	-	-	-	-	-	-	-	0,0%
Inversión	21.217	25.048	170	170	-	46.265	35.423	10.842	88,8%
Total gastos	50.204	144.703	13.073	13.073	450	194.457	147.476	46.980	85,0%

Anexo 7. Definición de la materialidad financiera

Bases a tener en consideración	
Bases	Monto
Activos	\$ 230.172.416.425
Pasivos	\$ 27.275.919.261
Patrimonio	\$ 202.896.497.164
Ingresos	\$ 73.936.103.706
Gastos	\$ 57.309.668.680
Superavit o deficit	\$ 16.626.435.027

Ayudas de antecedentes para seleccionar un porcentaje				
Opinión auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Riesgo combinado de la auditoría actual	Diseño del control de la auditoría actual
Sin salvedades	Eficiente	Fenecida	Bajo	Parcialmente adecuado
1	1	1	1	2
SUMA DE PUNTOS	RANGO DE PORCENTAJE A ESCOGER			
6	Entre 2,0% y 3,0%			

Nivel 1 (5 - 7 Puntos)	Mejor calificación
Nivel 2 (8 - 11 Puntos)	Calificación intermedia
Nivel 3 (12 - 15 Puntos)	Peor calificación

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
ACTIVO	\$ 230.172.416.425,29	2,0%	\$ 4.603.448.329

BASES DE SELECCIÓN	PORCENTAJE MATERIALIDAD	RANGOS DE PORCENTAJE POR NIVELES		
		NO APLICA	NO APLICA	1
Activo	0,5% - 3,0%	Entre 0,5% y 1,0%	Entre 1,0% y 2,0%	Entre 2,0% y 3,0%
Patrimonio o pasivos	1,0% - 5,0%	Entre 1,0% y 2,5%	Entre 2,5% y 4,0%	Entre 4,0% y 5,0%
Ingresos o gastos	0,5% - 3,0%	Entre 0,5% y 1,0%	Entre 1,0% y 2,0%	Entre 2,0% y 3,0%
Superavit o deficit	5,0% - 10%	Entre 5,0% y 6,5%	Entre 6,5% y 8,0%	Entre 8,0% y 10%
Margen bruto	1,0% - 2,0%	Entre 1,0% y 1,5%	Entre 1,5% y 2,0%	Igual al 2,0%

MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUALITATIVA			
Se considerarán criterios cualitativos los relacionados con clasificación, revelación, presentación o circunstancias. Debe delimitarse muy bien el nivel de la MP, teniendo en cuenta que es posible que la situación no se pueda valorar. Debe definirse claramente la condición de la operación, transacción, rubro o circunstancia, que lo convierten en material.			
Criterio cualitativo	Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material		Nivel aceptado de MP
Medición inicial	Consignaciones sin identificar	\$ 4.603.448.329	230.172.416
Circunstancia	Registro de gasto que no tiene que ver con la misión de la entidad	\$ 4.603.448.329	230.172.416
Clasificación	Transacciones mal clasificadas	\$ 4.603.448.329	230.172.416

MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -			
%	Concepto rubro	Valor	ME
60%	General	\$ 4.603.448.329	2.762.068.997

NIVEL DE INCORRECCIONES CLARAMENTE INSIGNIFICANTES		
%	Valor tipo cuantitativo	Descripción tipo cualitativo
0,5%	\$ 23.017.242	Errores de clasificación entre subcuentas de la misma cuenta

Auditoría Financiera y de Gestión - Evaluación Estados Financieros y Presupuesto Institución Universitaria Pascual Bravo 2020

NM CF AF 1115 D03 05 2020

Anexo 8. Definición de la materialidad de presupuesto

Opinión auditoría anterior 2019	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Riesgo combinado de la auditoría actual	Diseño del control de la auditoría actual
Sin salvedades	Eficiente	Fenecida	Bajo	Parcialmente adecuado
1	1	1	1	2

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE SITUACION PRESUPUESTAL 2020	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
5	Entre 1,17% y 2,08%	2,09%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Entre 2,08% y 3,0%	Mejor calificación
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Entre 1,17% y 2,08%	Calificación intermedia
Nivel 3 (11 - 15 Puntos)	Entre 0,25% y 1,17%	Peor calificación

SUMA DE LOS PORCENTAJES (%) Y VALORES (\$) DE LAS INCORRECCIONES MAS LAS IMPOSIBILIDADES QUE GENERAN OPINIÓN MODIFICADA EN EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
186.057.403.578	2,09%	\$ 3.888.599.735
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
147.476.883.123	2,09%	\$ 3.082.266.857

Justificación para seleccionar el porcentaje.

Del valor total de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos: La base de la materialidad es alta, debido a que la gestión presupuestal de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en sus variable evaluadas: planificación, programación, elaboración, presentación, aprobación, modificaciones y ejecución, de los ingresos y gastos; han presentado una gestión favorable, como también los registros presupuestales para la erogación de los gastos como la imputación de los ingreso; además desde años anteriores de la evaluación presupuestal no ha presentado hallazgos de carácter fiscal.

MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUALITATIVA

Se considerarán criterios cualitativos los relacionados con clasificación, revelación, presentación o circunstancias. La selección corresponderá a rubros presupuestales de ingresos: contratos o convenios interadministrativos. Presupuesto de gastos: proyectos de inversión. Posible debilidad en la programación del presupuesto, debido a la no incorporación oportuna de los recursos según las diferentes fuentes de financiamiento. Presentar Posibles debilidades en la aplicación de los procedimientos presupuestales al interior de la Institución Universitaria además de la no constitución de las CxP, Reservas, expedición de CDP y RP, liberación de recursos; que pueden afectar la revelación del presupuesto.

Criterio cualitativo	Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material	Valor	Porcentaje	Nivel aceptado de MP
Circunstancia: incumplimiento de normas presupuestales.	El valor de la materialidad definido en contratación, indebida expedición de CDP y RP	\$ 3.082.266.857	10%	308.226.686
Revelación: Incorporación indebida de recursos según fuentes (ingresos)	Registro de rubros de manera inoportuna, o no realizarlos en el tiempo debido. (planificación presupuestal)	\$ 3.888.599.735	10%	388.859.973
Circunstancia: destinación de recursos a un fin diferente al que estaban programados	Registro de gasto que no tiene que ver con la misión de la entidad, ni con los proyectos de inversión identificados desde la planeación institución (sin fichas MGA o viabilidad financiera y presupuestal). Rubros de proyecto seleccionados.	\$ 3.082.266.857	40%	1.232.906.743
Revelación: incorporación indebida de recursos según fuentes (gastos)	Constitución de Cxp y reservas sin el cumplimiento de los requisitos de ley o (planificación presupuestal).	\$ 3.082.266.857	15%	462.340.029

MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -

%	Concepto rubro	Valor	ME
	General		3.082.266.857
80%	Consolidación de comunicaciones integradas de mercadeo IU Pascual Bravo	226.325.309	181.060.247
80%	20PP99 acceso y permanencia en la educación superior	7.145.556.413	5.716.445.130
80%	Fortalecimiento de los servicios de atención a la comunidad universitaria en la IU pascual	118.386.160	94.708.928
80%	consolidación de la escuela pública de diseño	135.066.899	108.053.519
80%	Transferencias	39.609.253.723	31.687.402.978
80%	Reservas presupuestales 2020	5.251.638.460	4.201.310.768
80%	Cuentas por pagar 2020	7.523.393.474	6.018.714.780
80%	Selectivo contratos transversalidad	3.066.210.735	2.452.968.588